



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 10 de febrero de 2020

Número 33

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa DHL Express Spain, S.L.U.,
con vigencia del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021
y en los términos del artículo 4 del texto convencional 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 15

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Nombramiento de personal directivo profesional 16
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo
y emplazamiento 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 130/19; número 4: autos 885/19;
número 6: autos 604/18, 1396/19 y 1212/19; número 7: autos
1340/19; número 10 (refuerzo): autos 769/18. 16

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Estudio de detalle 21
- Arahál: Modificación de ordenanzas fiscales 21
- Presupuesto general ejercicio 2020. 21
- Bormujos: Expedientes de modificación de créditos 21
- Brenes: Expediente de transferencia de créditos. 22
- Delegación de funciones 23
- Burguillos: Delegación de atribuciones 23
- Camas: Lista de personas admitidas y excluidas y fecha de
comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de
dos plazas de Policía Local 23
- Coria del Río: Presupuesto general ejercicio 2020 27

— El Coronil: Padrones fiscales	29
— Dos Hermanas: Proyecto de reparcelación	29
— Écija: Ordenanza municipal	29
— Lora del Río: Ordenanza municipal	30
— El Palmar de Troya: Ordenanzas fiscales	30
— El Pedroso: Modificación de ordenanzas fiscales y municipales	30
— La Roda de Andalucía: Convocatoria de ayudas (BDNS)	31
— Sanlúcar la Mayor: Expediente de modificación de créditos	31
— Umbrete: Ordenanza de gobierno abierto y participación ciudadana	31
— Modificación de ordenanza fiscal	46

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: DHL Express Spain, S.L.U.
Expediente: 41/01/0182/2019.
Fecha: 9 de enero de 2020.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Cristina Ribalta Noguera.
Código: 41101001012020.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa DHL Express Spain, S.L.U. (Código 41101001012020), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021 y en los términos del artículo 4 del texto convencional.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa DHL Express Spain, S.L.U. (Código 41101001012020), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021 y en los términos del artículo 4 del texto convencional.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 9 de enero de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DHL EXPRESS SPAIN, S.L.U.,
PARA SUS CENTROS DE TRABAJO EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021

Preámbulo.

Las partes acuerdan que en virtud de lo establecido en el artículo 82 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores resulta de aplicación lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial para el sector de Agencias de Transporte - operadores de transportes de Sevilla para los años 2016 - 2018 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 8 de octubre de 2016 y código de convenio n.º 41000055011981) y los que lo sustituyan, con las mejoras en las condiciones acordadas por las partes y que se desarrollan en el cuerpo del presente Convenio.

En consecuencia, en relación con aquellas materias no reguladas expresamente en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial para el sector de Agencias de Transporte - operadores de transportes de Sevilla para los años 2016 - 2018 y los que lo sustituyan, y todo ello sin perjuicio del derecho supletorio que resulte de aplicación y que está recogido en el artículo 6 del presente convenio.

En Sevilla a 4 de julio de 2019.

Artículo 1. *Partes que suscriben.*

Al amparo del título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, son partes firmantes del presente Convenio de Empresa, la Representación Legal de los Trabajadores y la Dirección de la Empresa, quienes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para negociar el presente convenio.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio será de aplicación a todos los centros de trabajo existentes o que puedan existir en el futuro de DHL Express Spain S.L.U. en la provincia de Sevilla.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Este Convenio afecta a todas y todos los trabajadores que presten sus servicios para la empresa DHL Express Spain S.L.U., en todos sus centros de trabajo existentes en la provincia de Sevilla.

Artículo 4. *Ámbito temporal, denuncia y revisión.*

El presente Convenio, entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2019, excepto en las materias / artículos que se acuerden de manera específica algo diferente, y tendrá una duración hasta 31 de diciembre del año 2021, con independencia de la fecha de su publicación en el («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla).

Dado el carácter retroactivo del presente Convenio, los atrasos a que dé lugar la aplicación del mismo, serán abonados en el plazo máximo de un mes a partir de su publicación.

Llegada la finalización de la duración del presente Convenio, quedará automáticamente denunciado sin necesidad de previo requerimiento, comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación de un nuevo Convenio en el mes siguiente a la finalización del mismo.

Concluida su vigencia y hasta que no se logre un nuevo acuerdo que los sustituya, el presente Convenio será de aplicación en todo su contenido.

Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, serán considerados con este carácter.

En el supuesto de que el órgano competente en el ejercicio de las facultades que le son propias no aprobara alguna de las condiciones establecidas en este Convenio, éste quedará sin eficacia y deberá considerarse y renegociarse en su totalidad.

Artículo 6. *Derecho supletorio.*

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación como derecho supletorio lo dispuesto en el Convenio Colectivo Provincial para el sector de Agencias de Transporte - operadores de transportes de Sevilla y los que los sustituyan, en el existente plan de igualdad estatal de DHL Express Spain o acuerdo del mismo ámbito que lo sustituya, en el existente acuerdo estatal de jubilación de DHL Express Spain o acuerdo del mismo ámbito que lo sustituya, en el «Acuerdo de empresa DHL Express Sevilla Spain S.L.» de 24 de abril de 2008, sobre materias no contempladas en el presente convenio, en el II Acuerdo general para las empresas de transporte de mercancías por carretera («Boletín Oficial del Estado» n.º 76/2012, de 29 de marzo) o acuerdo del mismo ámbito que lo sustituya, y demás legislación laboral de aplicación general.

Artículo 7. *Mejoras futuras.*

En caso de fijarse, durante la vigencia del presente Convenio, a través de disposiciones legales o convencionales obligatorias, condiciones económicas que en su conjunto y cómputo anual fuesen superiores a las pactadas en el presente Convenio, se aplicarán aquellas.

Artículo 8. *Garantía personal.*

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global mejoren lo pactado en este Convenio.

Artículo 9. *Comisión paritaria interpretadora del convenio.*

Al objeto de conocer y resolver cuantas decisiones se susciten en la aplicación e interpretación del presente Convenio se constituye la presente Comisión Paritaria. Esta Comisión estará compuesta por 1 vocal más 2 asesores como máximo, por parte, empresa y RLT.

La Comisión Paritaria se reunirá a instancias de cualquiera de las representaciones, en el plazo máximo de 15 días laborables desde que la convocatoria fuera solicitada por cualquiera de las partes, levantándose acta de los asuntos tratados y acuerdos alcanzados, en su caso. Podrá designar de entre sus miembros un presidente y un secretario, cada uno de los cuales pertenecerá a una de las partes, empresarial y social, turnándose por periodos de un año. Estableciéndose la posibilidad de asistencia de asesores a las reuniones previa comunicación a la otra parte.

Son funciones específicas de esta Comisión:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo tratado.
- c) Todas aquellas cuestiones que de mutuo acuerdo le sean conferidas por las partes.

Para que dicha Comisión emita dictamen y actúe en la forma reglamentaria prevista, se requerirá el acuerdo de ambas representaciones con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la jurisdicción competente. Cuando la comisión paritaria no logre en su seno acuerdos para la solución de los conflictos a ella sometidos en virtud de lo previsto en el apartado anterior, las partes se obligan a someterse a los procedimientos del SERCLA.

Artículo 10. *Régimen y estructura salarial.*

Las partes firmantes acuerdan establecer una estructura salarial pactada y recogida conforme a lo que se detalla a continuación y a lo largo del presente Convenio.

«Estructura Salarial» Ambas partes reconocen y convienen que la totalidad de los conceptos que integran el régimen retributivo y la estructura salarial del presente Convenio son, en su conjunto y globalmente considerados, superiores y más favorables para las y los trabajadores que la normativa legal y convencional a nivel sectorial. No obstante si en un futuro, en el convenio sectorial de referencia se establecieran nuevos pluses o complementos susceptibles de aplicación, ambas partes se comprometen a acudir a la comisión paritaria del presente convenio para determinar su posible aplicación.

La «Estructura Salarial» básica de las y los trabajadores afectados por el presente Convenio, dependerá de la cuantía retributiva que tengan consolidada cada uno de ellos y se compondrá o articulará de la siguiente forma, distribuyéndose en los siguientes conceptos:

- a) «Salario Base». Será el establecido para cada categoría profesional el que figura en las tablas salariales del presente Convenio, aplicándole un incremento salarial según el «Artículo 12. Incremento salarial» de este Convenio. (Por 15 pagas).
- b) «Antigüedad». Según lo establecido en el «Artículo 13. Antigüedad» del presente Convenio. (Por 15 pagas).
- c) «Plus Ad Personam». Concepto salarial, no absorbible ni compensable creado en el mencionado «Pacto de empresa de 2008», canalizador de las diferencias salariales superiores de la o del trabajador, aplicándole un incremento salarial según el «Artículo 12. Incremento salarial» de este Convenio. (Por 12 pagas).
- d) «Plus Septiembre». Concepto salarial no absorbible ni compensable. El importe de este plus, regulado en el artículo 14, se establece en las tablas salariales del presente Convenio, aplicándole un incremento salarial según el «Artículo 12. Incremento salarial» de este Convenio.
- e) «Plus Escolar». La empresa abonará por cada hijo, hasta que cumpla la mayoría de edad, que estén cursando algún tipo de estudio en centro oficial reconocido, y que acrediten documentalmente tal circunstancia, un plus escolar que figura en las

tablas salariales del presente Convenio, aplicándole un incremento salarial según el «Artículo 12. Incremento salarial» de este Convenio. Este concepto se abonará en una sola vez en el mes de septiembre de cada año.

- f) «Plus DHL». El presente plus sustituye en su denominación al, hasta la fecha llamado «Plus Híspalis», manteniendo su carácter salarial cotizable a todos los efectos, no siendo compensable ni absorbible y abonándose en 12 mensualidades. Dicho importe será el que figura en las tablas salariales del presente Convenio, aplicándole un incremento salarial según el «Artículo 12. Incremento salarial» de este Convenio. (Por 12 pagas).

En caso que la empresa realice alguna contratación con categorías distintas a las referidas en dicha «Tabla Plus DHL», las partes firmantes de este acuerdo se reunirán para la asignación del «Plus DHL» correspondiente.

A todas las personas trabajadoras afectadas por este convenio se les garantiza alcanzar el «Plus DHL» de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Tiempo de permanencia o antigüedad del trabajador en la empresa</i>	<i>Porcentaje Plus «DHL» según tablas del presente convenio, a aplicar por 12 pagas</i>
0 a 12 meses	0% Plus «DHL»
De 13 a 15 meses	50% Plus «DHL»
De 16 a 18 meses	75% Plus «DHL»
De 19 en adelante	100% Plus «DHL»

Los conceptos salariales en nómina serán redistribuidos según lo recogido en el presente artículo 10.

Para los supuestos de movilidad funcional se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 11. *Clasificación y progresión profesional.*

En materia de clasificación y progresión se estará a lo dispuesto en el II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, así como en su caso, en el Convenio Colectivo Provincial para el sector de Agencias de Transporte - operadores de transportes de Sevilla para los años 2016 - 2018, o acuerdos del mismo ámbito que los sustituyan.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las siguientes tablas:

<i>Progresión entre categorías</i>	<i>Tiempo de permanencia mínima en categoría inferior</i>
De Auxiliar Administrativo a Oficial 2.ª Administrativo	3 años
De Mozo a Mozo especializado	2 años

Artículo 12. *Incremento salarial.*

Las partes acuerdan la siguiente revisión salarial de aplicación sobre todos los conceptos económicos que regula el presente Convenio, en los porcentajes y cantidades por año establecidas a continuación, todo ello con aplicación y efecto de 1 de enero de cada año.

La aplicación de la presente revisión salarial de los tres años de vigencia pactados, se recoge en las tablas salariales del presente Convenio.

♦ *Incremento en 2019.*

(Sobre conceptos, cuantías y tablas salariales empresa 2018) *Aplicación del 1% sobre todos los conceptos, cuantías y tablas salariales que regula el presente Convenio, exceptuando los siguientes conceptos a los que no se les aplicará dicho incremento porcentual sino el siguiente incremento lineal:

- Plus septiembre: 300 €.
- Plus quebranto moneda: 50 €.

Dichas tablas servirán como punto de partida para la aplicación del incremento salarial correspondiente al año 2020.

♦ *Incremento en 2020.*

(Sobre conceptos, cuantías y tablas salariales empresa 2019) *Aplicación del 1,5% sobre todos los conceptos, cuantías y tablas salariales que regula el presente Convenio, exceptuando el Plus Septiembre al que no se le aplicará dicho incremento porcentual sino un incremento lineal de 225 €.

Dichas tablas servirán como punto de partida para la aplicación del incremento salarial correspondiente al año 2021.

♦ *Incremento en 2021.*

(Sobre conceptos, cuantías y tablas salariales empresa 2020) *Aplicación del 1,5% sobre todos los conceptos, cuantías y tablas salariales que regula el presente Convenio, exceptuando el Plus Septiembre al que no se le aplicará dicho incremento porcentual sino un incremento lineal de 200 €.

♦ *Cláusula revisión garantía salarial.*

Solo en el supuesto que la suma del acumulado de los cuatro IPC's reales publicados por el INE de los años de vigencia pactados (2019, 2020 y 2021), sea superior a 6,8%, se aplicará el diferencial resultante, actualizándose las tablas salariales del presente Convenio para este último año con efecto de 1 de enero de 2021, abonándose los atrasos al mes siguiente de la actualización de tablas.

Artículo 13. *Antigüedad.*

Sin perjuicio de lo dispuesto sobre esta materia en el artículo 24 del Convenio Colectivo Provincial para el sector de Agencias de Transporte - operadores de transportes de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 8 de octubre de 2016), las partes acuerdan el mantenimiento del concepto no absorbible ni compensable denominado «Antigüedad anterior 2008», en los términos acordados en anteriores Acuerdos de Empresa. A este concepto (antigüedad anterior 2008) se le aplicará un incremento salarial conforme se detalla en el «Artículo 12. Incremento salarial» de este convenio.

Artículo 14. *Plus septiembre.*

Para todas y todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, se establece proporcional a la jornada que se realice, el abono de un concepto salarial denominado «Plus Septiembre», no absorbible y ni compensable, y con fecha de abono en la nómina de septiembre de cada año. El importe de este plus se establece en las tablas salariales del presente Convenio, aplicándole un incremento salarial según el «Artículo 12. Incremento salarial» de este Convenio.

Artículo 15. *Plus quebranto de moneda.*

Constituye el objeto de este plus el indemnizar a aquellos empleados que, con carácter habitual en su puesto de trabajo, realicen manejo de fondos en metálico, sin experimentar pérdidas o mermas en la recaudación por incorrecta aplicación de los precios y tarifas correspondientes.

El importe de este plus se establece en las tablas salariales de este Convenio, abonándose de manera prorrateada en 11 pagas, excluyéndose a efectos administrativos el mes de agosto como periodo de vacaciones, para todo el personal con derecho a su percepción, sin perjuicio de su naturaleza extrasalarial, percibiéndose en la parte proporcional que corresponda en caso de no haberse permanecido en las funciones o en la empresa durante la totalidad del año natural de devengo.

A las y los trabajadores afectados por el presente Convenio, les son de aplicación los importes a este respecto recogidos en las tablas salariales del presente Convenio. A este concepto se le aplicará un incremento salarial conforme se detalla en el «Artículo 12. Incremento salarial» de este Convenio.

En caso de responsabilidad sobre la custodia o manejo de los fondos compartida entre varios empleados, cada uno de éstos percibirán un 65% del plus de quebranto.

La pérdida de cantidades durante el año en curso, dará lugar a la consiguiente reducción o no percepción de dicho plus en el año correspondiente en que suceda, y hasta el tope de la cantidad anual fijada de este plus. Asimismo, la empresa se reserva en cualquier caso el derecho a exigir las responsabilidades legales que pudiera corresponder.

En todo caso serán condiciones de ineludible cumplimiento para ostentar derecho a percibir el plus de quebranto de moneda:

- a) Que el manejo de fondos económicos constituya función habitual y diaria integrante del puesto de trabajo, siendo la responsabilidad de dichos fondos privativa del perceptor.
- b) Que los fondos manejados de manera habitual constituyan dinero en efectivo.

No tendrán derecho a percibir el plus de quebranto de moneda:

- a) Las personas que de manera ocasional y no habitual en su puesto de trabajo, aunque lo hagan periódicamente, efectúen pagos, cobros o manejo, en general, de dinero.
- b) Las personas que manejen talones o cualquier otra forma de dinero no metálico.

Artículo 16. *Horas extraordinarias.*

Se considerarán como tales las que excedan de la jornada y horario establecido de la o el trabajador.

Su realización es voluntaria por parte de las y los trabajadores, salvo las excepciones establecidas en las disposiciones laborales vigentes en la materia.

Con la finalidad de favorecer la creación de puestos de trabajo se procurará reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

En tanto subsista la legislación actualmente vigente queda prohibida la realización de horas extraordinarias al personal contratado a tiempo parcial.

A las y los trabajadores afectados por el presente Convenio, les son de aplicación los importes de este concepto recogido en las tablas salariales del presente Convenio. A este concepto se le aplicará un incremento salarial conforme se detalla en el «Artículo 12. Incremento salarial» de este Convenio.

Artículo 17. *Nocturnidad.*

Será de aplicación lo dispuesto sobre esta materia en el artículo 36 del Convenio Colectivo para el sector de agencias de transportes - operadores de transportes de Sevilla para los años 2016-2018.

El porcentaje del plus de nocturnidad será el 25% del salario base más antigüedad. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 36 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18. *Gratificaciones extraordinarias.*

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias que percibirán en los meses de marzo, junio y diciembre, abonándose los días 15 de dichos meses.

Los devengos de estas pagas extras son:

- a) Paga extra de marzo: Del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.
- b) Paga extra de junio: Del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del mismo año.
- c) Paga extra de diciembre: Del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.

«Paga Extra» = (30 días de Salario Base)	Salario Base + Antigüedad anterior y posterior al 2008
--	--

Con relación a las pagas extraordinarias, las y los trabajadores no podrán sufrir detrimento económico por periodos de incapacidad temporal.

Artículo 19. *Jornada.*

A partir del 1 de enero de 2019 y sucesivos, se establece para todas y todos los trabajadores presentes y futuros afectados por el presente Convenio la siguiente jornada, que mejora globalmente la existente en el convenio sectorial de referencia.

- 1) La jornada máxima anual queda fijada en 1.742 horas de trabajo efectivo, distribuidas del modo siguiente:
 - a. 1 de enero al 14 de junio, y del 16 de septiembre al 31 de diciembre: 40 horas semanales de trabajo efectivo.
 - b. Jornada de verano: Del 15 de junio al 15 de septiembre: 35 horas semanales de trabajo efectivo.

En aquellas semanas en que coinciden dos tipos de jornada el cómputo semanal efectivo será el que corresponda proporcionalmente.

2) No obstante lo anterior, aquellos Departamentos que, por razones operativas o de servicio consideren necesario mantener durante los meses de verano la jornada de 40 horas semanales, podrán hacerlo previo acuerdo con el trabajador con las siguientes condiciones y requisitos:

- a. Deberá informarse por escrito a los trabajadores del departamento afectado antes del 31 de marzo del año correspondiente.
- b. Las horas de exceso realizadas como consecuencia de la no reducción de jornada de verano, deberán compensarse, única y exclusivamente, por días completos de vacaciones.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial desempeñarán durante la duración de su contrato la jornada estipulada en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que por este motivo se pudiera generar un exceso de su correspondiente jornada anual, esta podrá ser compensada mediante el pago de las horas complementarias realizadas, o por compensación en tiempo retribuido.

Artículo 20. *Ampliaciones de jornada. (Horas complementarias).*

El personal a tiempo parcial, cuya jornada habitual de trabajo no exceda de la jornada máxima legal existente en cada momento podrá ser objeto, a petición de la empresa, y con el consentimiento del trabajador, de ampliaciones ordinarias de su jornada habitual

de trabajo sin que el número de horas de ampliación efectuadas por cada trabajador pueda exceder el 60% de su jornada ordinaria de trabajo, computada anualmente.

Las ampliaciones de jornada de carácter temporal se abonarán de acuerdo a las horas efectivamente realizadas. El valor de la hora de ampliación a pagar a cada trabajador se referenciará al valor de «hora ordinaria» que ostente cada trabajador y que la o el trabajador tuviera derecho a percibir conforme a su jornada laboral y tiempo de permanencia en la empresa.

Regularización anual «Plus Septiembre» colectivo Part Time. En el mes de diciembre de cada año, se adecuará porcentualmente el valor del «Plus Septiembre» de cada Part Time, respecto al total de horas realizadas, resultantes de sumar las horas de jornada anual propia, más las horas complementarias realizadas. La cantidad resultante, menos la cantidad ya abonada en septiembre, se regularizará en la nómina de diciembre.

Las ampliaciones de jornada de carácter definitivo supondrán el pase del trabajador al salario correspondiente a la nueva jornada de trabajo, y deberán documentarse por escrito mediante anexo al contrato de trabajo.

Se informará a la representación legal de los trabajadores de aquellas personas, y número de horas, que han realizado horas de ampliación.

Artículo 21. *Vacaciones.*

A partir del 1 de enero de 2019 y sucesivos. Se establece para todo el colectivo de trabajadores presentes y futuros afectados por el presente convenio un periodo anual de vacaciones retribuidas se establece en 25 días hábiles, excluyéndose los descansos semanales de dicho cómputo, y podrá dividirse hasta en tres periodos, de común acuerdo. A los exclusivos efectos de cómputo de la vacación, y con independencia de los casos especiales de distribución de la jornada semanal de trabajo se considerara que la jornada semanal tiene 5 días de trabajo y 2 de descanso. El periodo de asignación de vacaciones será el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre del año en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa procurara que la fecha de inicio de las vacaciones coincida con los días 1 o 16 del mes.

En aquellos departamentos en que sea necesario establecer anualmente turnos y/o fechas concretas para el disfrute de las vacaciones, se acordará con los trabajadores, un cuadrante en el que se establezcan los diversos turnos y fechas de vacaciones y número de trabajadores que puedan tomar vacaciones en cada turno, debiendo publicarse dicho cuadrante con la antelación necesaria de dos meses.

Por su parte, en aquellos Departamentos en que se establezcan anualmente cupos mensuales a lo largo de todo el año para el disfrute de vacaciones, la o el trabajador tendrá derecho, si así lo solicita, a que al menos una quincena natural de su periodo vacacional le sea asignada en fechas correspondientes entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Del periodo anual de vacaciones establecido (25 días laborables), podrán desafectarse a voluntad del trabajador o trabajadora 2 días. El disfrute de los dos días desafectados, se realizará en las fechas que de común acuerdo convengan empresa y trabajador ó trabajadora; a falta de acuerdo, el trabajador o trabajadora podrá solicitar por escrito el disfrute de dichos días con una antelación mínima de setenta y dos horas, y su concesión será obligatoria para la empresa siempre que las ausencias al trabajo no superen el diez por ciento de los empleados de la categoría profesional y turno del solicitante, no teniendo en cuenta a estos efectos la ausencia al trabajo por vacaciones o por horas sindicales.

Las vacaciones se devengarán por años naturales vencidos, disfrutándose a prorrata del tiempo efectivamente trabajado.

En caso de baja laboral acreditada de algún trabajador o trabajadora por cualquier motivo, previo y/o durante el disfrute de sus vacaciones, se le asignará un nuevo periodo vacacional igual a los días no disfrutados por dicho motivo.

Las personas que, después de la asignación y publicación del cuadro de vacaciones, cambien voluntariamente de puesto de trabajo, conservarán, sólo si ello es posible, la asignación efectuada en su anterior puesto, salvo que dicha asignación resultase incompatible con el normal servicio del nuevo departamento. En este último caso se procederá a la fijación de uno/s nuevo/s periodo/s vacacionales acordes con el puesto.

Las personas incorporadas a la empresa con posterioridad a la publicación de los cuadros de vacaciones se les asignarán, el periodo de disfrute de sus vacaciones según las necesidades de cada Departamento.

Artículo 22. *Trabajo en días festivos y sábados.*

Cuando por razones organizativas y de operativa, en aquellos departamentos en que resulte necesario prestar servicio en días «festivos» (a estos efectos los domingos son considerados como festivos igualmente), se establecerán turnos rotatorios de trabajo. Para tal fin, el responsable del Departamento deberá comunicar con la debida antelación el número de trabajadoras y trabajadores necesarios para trabajar cada festivo según lo siguiente:

1) La empresa elaborará y presentará a las y los trabajadores, adjunto con el calendario laboral, el cuadrante anual de necesidad de trabajo en días «festivos» de cada departamento, para que de forma voluntaria en su caso, puedan comunicar exclusiva y voluntariamente su disponibilidad a trabajar en los días que indiquen.

2) Caso de no existir trabajadoras y trabajadores voluntarios para trabajar en días «festivos», el responsable del Departamento designará la/s persona/s necesarias que deberán trabajar en dicha fecha, cualquiera que sea su jornada de trabajo. Y para sucesivas ocasiones, irán siendo designadas y designados las y los trabajadores que no prestaron servicio en días «festivos o sábados» anteriores, todo ello por riguroso orden de rotación, y para el caso de que no existan personas voluntarias.

3) En relación con las fiestas locales a que hace referencia el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, se hace mención expresa a que el centro de trabajo existente en el aeropuerto de Sevilla disfrutará de aquellas que se determinen como locales por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

4) Compensación: Se establece dos modos de compensación por trabajo en días «festivos», que será a elección del trabajador o la trabajadora, y que deberá comunicarse a su responsable por escrito posteriormente a la realización de trabajo en dichos días.

a. «Opción A)» Las y los trabajadores afectados por el desempeño de trabajo en días «festivos», podrán elegir un día compensatorio de vacaciones por cada festivo ó domingo trabajado, además por el desempeño de trabajo en esos días, se les abonará las horas trabajadas en días «festivos», o parte proporcional en su caso, conforme a los importes a este respecto recogidos en las tablas salariales del presente Convenio. A este concepto se le aplicará un incremento salarial conforme se detalla en el «Artículo 12. Incremento salarial» de este Convenio.

El presente día de compensación no será de aplicación a las personas que desempeñen de manera habitual sus funciones en días «festivos».

El disfrute de los días compensatorios por trabajo en días «festivos», se realizará en las fechas que de común acuerdo convengan empresa y trabajador ó trabajadora; a falta de acuerdo, el trabajador o trabajadora podrá solicitar por escrito el

disfrute de uno o varios de dichos días, exceptuando peticiones en día posterior a uno de los días «festivos», y su concesión será obligatoria para la empresa siempre que las ausencias al trabajo no superen el diez por ciento de las y los empleados de la categoría profesional y turno del solicitante, no teniendo en cuenta a estos efectos la ausencia al trabajo por vacaciones o por horas sindicales.

- b. «Opción B)» Las y los trabajadores afectados por el desempeño de trabajo en días «festivos», se les abonará las horas trabajadas en días «festivos», o parte proporcional en su caso, con valor/€ superior a las recogidas en la Opción A), y sin tener derecho al día compensatorio de vacaciones por cada uno de los días «festivos» trabajado. Conforme a los importes a este respecto recogidos en las tablas salariales del presente Convenio. A este concepto se le aplicará un incremento salarial conforme se detalla en el «Artículo 12. Incremento salarial» de este Convenio.

Las horas de trabajo realizadas en días «festivos» no tendrán en ningún caso la consideración de horas extraordinarias.

Si algún trabajador/a tuviera mejor regulación económica al respecto, se le respetará a título personal.

Trabajo en sábados: Tendrán carácter voluntario. Cuando se haya cumplido la jornada máxima semanal, serán liquidados según el importe establecido en las tablas salariales del presente convenio por cada hora ó fracción de hora trabajada en sábado. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por necesidad operativa se deba establecer un turno de trabajo fijo en sábado, las partes se reunirán para acordar las condiciones de su establecimiento.

A este concepto se le aplicará un incremento salarial conforme se detalla en el «Artículo 12. Incremento salarial» de este Convenio.

Artículo 23. *Licencias.*

El derecho a la licencia, previo aviso e indicación del motivo alegado y posterior acreditación documental, se ejercerá según el cuadro que se incluye en el presente artículo. En aquellos supuestos no incluidos en el cuadro adjunto se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente de aplicación. Igualmente, en el caso de que la citada normativa mejore algún supuesto en esta materia será de aplicación.

Cuando por razón de enfermedad la persona trabajadora que precise la asistencia a consultorio médico o médico especialista en horas coincidentes con las de la jornada laboral, la Dirección concederá, sin pérdida de retribución, hasta un máximo de 34 horas/año, debiendo justificar el mismo con la presentación del correspondiente volante médico. Si llegara a producirse un exceso sobre el límite anterior (34 h/año), el tiempo tomado para dicho permiso sería recuperable.

No se computará dentro del límite anterior la asistencia médica cuando el trabajador acuda a los servicios médicos que tienen la empresa, así como aquellos casos que por su especial relevancia, a juicio de los servicios médicos de la empresa requieran una especial consideración y dedicación. A estos efectos, los servicios médicos que tiene la empresa facilitarán justificación que acredite tales circunstancias.

Igualmente se podrá usar la bolsa de 34 horas/año para la asistencia a consultorio médico con parientes hasta 1.º grado de consanguinidad y afinidad. Se analizarán por el departamento de RRHH las peticiones referidas a los familiares de 2.º grado de consanguinidad. Tendrá la misma consideración la pareja de hecho de la persona trabajadora.

<i>Motivo</i>	<i>Duración</i>
A. Matrimonio del trabajador/a – Registro pareja de hecho (sólo podrá volver a ser disfrutado si han transcurrido tres años, siempre y cuando se produzca con diferente persona)	20 días naturales (inicio el 1.º laborable)
B. Nacimiento de hijos/hijas, (De forma transitoria hasta igualación entre ambos progenitores)	5 días naturales (inicio el 1.º día laborable)
C. Enfermedad grave, accidente, hospitalización, operación quirúrgica de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. (En los supuestos de hospitalización o necesidad de reposo domiciliario podrá disfrutarse cualquier día dentro del periodo que dure dicho supuesto)	2 días laborables
D. Fallecimiento o sepelio de cónyuge, padres/madres, hijos/hijas, hermanos/as o abuelos/as, de grado de consanguinidad	5 días naturales (inicio el 1.º laborable)
E. Fallecimiento o sepelio, 1.º grado afinidad.	3 días naturales (inicio el 1.º laborable)
F. Fallecimiento o sepelio, 2.º grado consanguinidad ó afinidad no recogidos en otros supuestos	2 días laborables
G. Traslado de domicilio habitual	2 días laborables
H. Matrimonio de parientes hasta 2.º grado consanguinidad	1 día natural
I. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal	El tiempo necesario
J. Derechos educativos generales y de formación profesional	El tiempo necesario en la forma regulada por la ley
K. Exámenes	El tiempo necesario en la forma regulada por la ley
<p>* En los siguientes supuestos de la A a la H se tendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> — 1 día más cuando el desplazamiento deba efectuarse a una provincia limítrofe. — 2 días más en el resto de provincias, — 3 días más cuando lo sea fuera del país. <p>Estos días serán laborables para los apartados C, F y G, y naturales comenzando en laborable y no computando los festivos para los apartados B, D, E, y H.</p> <p>* A los efectos de lo establecido en este precepto, la pareja de hecho genera los mismos derechos que el matrimonio, debiéndose estar para su conceptualización a la definición que se haga en la normativa correspondiente y siempre y cuando su reconocimiento conste en registro o documento público.</p> <p>* A efectos de cómputo del inicio del disfrute de los días establecidos para cada supuesto, se considerará el primer día de inicio el siguiente al hecho causante contemplado, siempre y cuando él o la trabajadora haya realizado ya el 60% de su jornada.</p>	

Artículo 24. *Otros permisos.*

1) Para la atención de enfermedad de menores hasta 9 años de edad se dispondrá, previo aviso y justificación posterior, del tiempo necesario, a condición de recuperar posteriormente el tiempo de ausencia.

2) En caso de fallecimiento de cónyuge o hijos/as de la persona trabajadora, sin perjuicio de lo establecido en el cuadro de licencias del artículo anterior, podrá solicitar permiso sin retribución, con derecho del puesto de trabajo, por un periodo no superior a tres meses a contar desde la fecha en que se produjo el fallecimiento. Asimismo, se podrá solicitar en caso de enfermedad grave del cónyuge, entendiéndose por esta la que requiera ingreso hospitalario de larga duración, durante el tiempo de hospitalización y/o tratamiento continuado de la enfermedad, acreditado por informe médico competente, en base al perfil y siguiendo los requisitos que establece el Real Decreto 1148/2011. Tendrá la misma consideración la pareja de hecho de la persona trabajadora.

Aquellos trabajadores que hubiesen disfrutado de dichos tres meses de permiso sin retribución, deberán comunicar su reincorporación al servicio al menos cinco días antes de expirar dicho periodo, causando baja definitiva si no respetasen esta condición.

3) Para los trabajadores afectados por el presente convenio se establece un permiso por asuntos particulares de 8 horas al año, las cuatro primeras tendrán carácter no recuperable, mientras que las horas quinta a octava deberán ser recuperadas de acuerdo con las necesidades del servicio. Los trabajadores deberán solicitarlo con una antelación mínima de 48 horas, y su concesión será obligatoria para la empresa siempre que el número de ausencias al trabajo no superen el diez por ciento de las y los empleados de la categoría profesional y turno del solicitante, no teniendo en cuenta a estos efectos la ausencia al trabajo por vacaciones o por horas sindicales. Este tiempo de permiso retribuido no podrá anexarse a los periodos de vacaciones.

4) El permiso por lactancia que al personal concede el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores podrá ser sustituido por voluntad del solicitante, por una licencia retribuida de 15 días laborables que habrá de ser disfrutada sin solución de continuidad a continuación del disfrute de la baja por maternidad. Esta acumulación tendrá lugar siempre y cuando el trabajador preste servicios hasta el momento en el que el menor cumpla la edad que pone fin a dicho derecho.

Artículo 25. *Envíos gratuitos.*

A partir del séptimo mes de permanencia en la empresa, cada empleada/o podrá usar gratuitamente los servicios de DHL Express Spain hasta un máximo de 6 envíos al año, con un límite máximo para cada uno de los envíos de 25 kg.

En caso de envíos superiores a 25 kg, se descontarán de los envíos que disponga la o el trabajador, a razón de un envío por cada múltiplo de 25 kg.

Artículo 26. *Premios permanencia empresa.*

Todas y todos los trabajadores tendrán derecho a percibir el premio por permanencia en la empresa conforme a lo establecido en las tablas salariales de este Convenio.

Dichos premios están relacionados y recogidos en las tablas salariales del presente Convenio. A este concepto se le aplicará un incremento salarial conforme se detalla en el «Artículo 12. Incremento salarial» de este Convenio.

Artículo 27. *Contrato de relevo y jubilación parcial.*

Se pacta la obligatoriedad por parte de la empresa de aceptar las peticiones de jubilación parcial de las/los trabajadoras en el porcentaje legal que estos lo soliciten, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos según la Ley, con la simultánea contratación de otra u otro trabajador, todo ello de conformidad con la legislación vigente en cada momento, respetándose sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo estatal de empresa entre las partes firmado de fecha 26 de marzo de 2013, y registrado sobre esta materia, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo.

Ejercitada por la o el trabajador su opción a la jubilación parcial en las condiciones antes indicadas, el porcentaje de las jornadas de trabajo que se mantiene como contrato a tiempo parcial, considerando a todos los efectos como de permiso retribuido. La retribución a satisfacer por la empresa se calculará sobre la totalidad de las retribuciones que venga recibiendo cada trabajador/a.

En el caso de que se produzca un cambio sustancial en la regulación legal de esta modalidad de jubilación parcial, se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio para acordar lo que proceda.

Artículo 28. *Mejoras fiscales.*

A partir de la firma del presente Convenio, todas las y los trabajadoras afectados por el presente Convenio podrán acogerse al plan de retribución flexible en base a los siguientes criterios:

- ♦ Las personas podrán sustituir, mediante adhesión voluntaria y expresa al servicio que ofrece el Plan de Retribución Flexible, parte de su percepción dineraria por los servicios incluidos en dicho plan y conforme a los límites establecidos en la legislación vigente.
- ♦ Quien desee adherirse al Plan deberá firmar un acuerdo de novación contractual con la empresa, donde se establecerá el concepto objeto del beneficio, las cuantías anuales, y la temporalidad del acuerdo por el año en curso, renovable anualmente.
- ♦ La adhesión al Plan no supondrá variación alguna del salario de la persona por cuanto que solo supone un cambio en la forma de percepción del mismo.
- ♦ La empresa aplicará la legislación fiscal aplicable en cada momento. Las variaciones que se puedan producir en el tratamiento fiscal de los servicios ofertados en el Plan no supondrán ningún tipo de compensación económica a las personas que disfruten de dichos servicios.
- ♦ En el momento en el que la persona cause baja en la adhesión al Plan tendrá derecho a percibir las retribuciones dinerarias que le correspondiesen conforme al sistema retributivo establecido.

Artículo 29. *Incapacidad temporal (IT).*

En los casos de incapacidad temporal del trabajador debida a enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará los porcentajes que a continuación se indican sobre los siguientes conceptos salariales: salario base, «Plus DHL», «Antigüedad anterior y posterior a 2008», y en su caso, «Plus Ad Personam».

Causa incapacidad		Complemento
Accidente de trabajo		<ul style="list-style-type: none"> ▪ 100% salario a complementar
Enfermedad común	Con hospitalización	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 100% salario a complementar ▪ 50% salario a complementar el primer día
	Sin hospitalización	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 65% salario a complementar del segundo día al vigésimo ▪ 85% salario a complementar del vigésimo primero en adelante
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Excepción: Los cuatro primeros días de baja del año se complementarían al 100% del salario a complementar

No obstante lo anterior, la empresa cubrirá la diferencia entre las prestaciones otorgadas por la Seguridad Social y el 100% del salario correspondiente a los conceptos salariales antes reseñados hasta un total de cuatro días de baja al año. Asimismo, en los casos de incapacidad temporal debida a accidente de trabajo, relacionada y/o derivada del embarazo mediante la aportación del certificado correspondiente emitido por el servicio público de salud, y operación quirúrgica, la empresa garantizará igualmente la percepción del 100% de los mencionados conceptos salariales.

Con relación a las «Pagas Extraordinarias» y «Plus Septiembre», las y los trabajadores no podrán sufrir detrimento económico por periodos de incapacidad temporal.

Artículo 30. *Principio de igualdad y no discriminación.*

Para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se respetará en la empresa el principio de igualdad, de trato y de oportunidades en el trabajo, adoptando en su caso y a tal fin, medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. Todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, y en especial de su artículo 45.

Y en el mismo orden, las partes hacen mención expresa a la apertura inminente del proceso de reevaluación y actualización del «Plan de Igualdad» estatal existente en DHL Express Spain, sin perjuicio al respecto de esta materia, de lo regulado en el Convenio Sectorial de referencia.

Artículo 31. *Derechos y garantías sindicales.*

1) Las reuniones de los trabajadores en asamblea se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II (Del derecho de reunión) del Título II del Estatuto de los Trabajadores.

2) Las empresas permitirán en toda su amplitud las tareas de afiliación, propaganda e información sindicales, con tal de que éstas no alteren el proceso de trabajo en circunstancias normales.

3) Las horas sindicales podrán ser acumuladas anualmente, entre cualquiera de las y los delegados de personal, miembros del comité de empresa, ó Delegada/o Sindical del mismo sindicato, centro de trabajo y/o ámbito de representación, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin ningún perjuicio social, ni económico.

4) Se facilitará una dirección de correo electrónico corporativo a aquellos representantes sindicales que no lo tuvieran asignado, así como accesibilidad a un equipo informático.

Artículo 32. *Multas.*

El presente artículo será de aplicación al personal con categoría de conductor/a, que realice su actividad con un vehículo facilitado por la empresa y/o por orden de esta.

Dentro de las multas abonadas por la empresa, conforme a lo regulado a este respecto en el Convenio Sectorial de Referencia, se encontrarán las derivadas al mal estacionamiento, cuando el mismo sea como consecuencia de la realización del servicio.

La empresa recolocará hasta en dos ocasiones, en cada periodo de 10 años, y hasta un máximo de seis meses cada una de ellas, a las y los trabajadores que realicen funciones de conductor/a con un vehículo facilitado por la empresa y/o por orden de esta, que se vean afectados por sanción administrativa que conlleve pérdida de su permiso de conducción. Y todo ello, garantizando que estas y estos trabajadores no sufrirán ningún tipo de perjuicio económico ni social.

Las y los trabajadores que no puedan acogerse a la recolocación referida en el primer párrafo de este punto, podrán optar por acogerse a una excedencia en la compañía según la legislación vigente al respecto.

La empresa asumirá toda la gestión de recursos administrativos y defensa legal del trabajador o trabajadora afectado por pérdida de puntos.

Lo anterior no será de aplicación para los supuestos en que la pérdida de puntos sea con ocasión de un delito contra la seguridad del tráfico, toxicomanía o embriaguez.

Se amplía el contenido de dicha protección a las retiradas producidas durante el período «in itinere» con el máximo de una hora de ida y una hora de vuelta, excepción hecha de los casos de delito contra la seguridad del tráfico, toxicomanía o embriaguez. Se producirá igualmente la recolocación en los criterios establecidos en párrafos anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, para el personal con categoría distinta a conductor, que pone su carnet a disposición de la empresa para realizar reparto, en caso de pérdida de carnet por puntos, la empresa tendrá para ellos la misma consideración de la que legalmente tenga el colectivo de conductores en relación a la recuperación del permiso de conducir.

En el supuesto de que algún los Marco laboral Sectorial de referencia, mejore lo dispuesto en esta materia, será éste el que prevalezca en su aplicación.

Artículo 33. *Inaplicación de las condiciones del convenio.*

En relación con la inaplicación de las condiciones de trabajo recogidas en el presente Convenio así como los procedimientos para solventar las discrepancias que puedan surgir, las partes acuerdan remitirse a lo dispuesto sobre esta materia en el artículo 38 del Convenio Colectivo Provincial para el sector de Agencias de Transporte - operadores de transportes de Sevilla para los años 2016-2018.

Artículo 34. *Cláusulas de creación y estabilidad de empleo.*

1. Las y los trabajadores fijos de plantilla tendrán preferencia a permanecer en el puesto de trabajo con respecto al resto de la contratación. Todo ello debe realizarse, incluso si fuese necesario para tal fin, con el traslado o recolocación de los trabajadores en otro centro de trabajo, u otra empresa.

2. Ante cualquier planteamiento de afectación colectiva, la empresa se compromete a abrir previamente a la ejecución de cualquier medida, una mesa de negociación no sujeta a plazos legales, con voluntad manifiesta de llegar a un consenso con la RLT.

3. A partir de la firma del presente Convenio, se establece el acuerdo entre las partes para la realización de contratos Formativos y Prácticas. Dichos contratos se regirán por la normativa legal vigente.

Artículo 35. *Seguro de vida y accidentes.*

En relación con el seguro de vida y accidentes, las partes acuerdan remitirse a lo dispuesto sobre esta materia en el artículo 34 del Convenio Colectivo Provincial para el sector de Agencias de Transporte - operadores de transportes de Sevilla para los años 2016-2018.

No obstante lo anterior, los importes asegurados serán los recogidos en las tablas salariales del presente Convenio.

Artículo 36. Resolución extrajudicial de conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio, pactan expresamente el sometimiento a los procedimientos de Conciliación y Mediación del «Servicio Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía - SERCLA», para la resolución de todo tipo de conflictos laborales de índole colectivo o plural que recogen sus estatutos y el acuerdo entre las organizaciones, que pudieran suscitarse respecto a la aplicación de las normas laborales, a la negociación colectiva, mediación previa a su realización en convocatorias de huelga, etc.

TABLAS 2019

Grupos y categoría profesionales	Salarios	Plus septiembre	Salario total anual	Horas extras
Grupo I. Personal Superior y Técnicos				
Jefe de Servicios	1.513,52	300	23.002,73	19,78
Ingenieros y Licenciados	1.417,15	300	21.557,27	18,38
Ayudantes de Ingenieros y Licenciados	1.205,28	300	18.379,25	15,38
Encargado General	1.185,32	300	18.079,74	15,09
Jefe de Tráfico	1.185,32	300	18.079,74	15,09
Jefe de Sección	1.243,85	300	18.957,68	15,97
Jefe de Negociado	1.199,51	300	18.292,59	15,35
Jefe de Equipo	1.132,46	300	17.286,94	14,17
Personal de Agencia. Tráfico				
Encargado de Almacén	1.105,59	300	16.883,80	13,98
Capataz	1.074,36	300	16.415,36	13,49
Conductor de 1.ª especial	1.132,46	300	17.286,94	14,17
Conductor 1.ª	1.106,05	300	16.890,77	13,80
Conductor 2.ª	1.081,66	300	16.524,89	13,47
Ayudante	1.061,27	300	16.219,01	13,20
Mozo especializado	1.057,26	300	16.158,87	13,13
Mozo	1.035,19	300	15.827,84	12,88
Personal Administrativo				
Oficial de 1.ª	1.133,47	300	17.302,09	14,34
Oficial de 2.ª	1.097,72	300	16.765,78	13,81
Comercial más de 2 años de antigüedad	1.133,47	300	17.302,09	14,34
Comercial hasta 2 años de antigüedad	1.097,72	300	16.765,78	13,81
Auxiliar	1.025,10	300	15.676,49	12,80
Aprendiz	784,77	300	12.071,55	-
Personal de Talleres				
Oficial 1.ª	1.113,08	300	16.996,21	13,88
Oficial 2.ª	1.100,71	300	16.810,62	13,69
Oficial 3.ª	1.073,96	300	16.409,45	15,29
Peón Especializado	1.057,26	300	16.158,87	13,13
Peón Ordinario	1.073,64	300	16.404,60	12,88
Aprendiz	784,77	300	12.071,55	-
QUEBRANTO DE MONEDA	324,04			
AYUDA ESCOLAR	88,88			
PÓLIZA DE ACCIDENTES				
Por fallecimiento	25.532,33			
Por invalidez absoluta	30.523,65			
PÓLIZA DE VIDA				
Por fallecimiento	17.333,19			Importe fijo hasta que el precio en el convenio del sector lo supere

TABLAS 2020

Grupos y categoría profesionales	Salarios	Plus septiembre	Salario total anual	Horas extras
Grupo I. Personal Superior y Técnicos				
Jefe de Servicios	1.536,22	525	23.568,27	20,07
Ingenieros y Licenciados	1.438,41	525	22.101,13	18,65
Ayudantes de Ingenieros y Licenciados	1.223,36	525	18.875,44	15,61
Encargado General	1.203,10	525	18.571,43	15,31
Jefe de Tráfico	1.203,10	525	18.571,43	15,31
Jefe de Sección	1.262,50	525	19.462,54	16,20

Grupos y categoría profesionales	Salarios	Plus septiembre	Salario total anual	Horas extras
Jefe de Negociado	1.217,50	525	18.787,48	15,58
Jefe de Equipo	1.149,45	525	17.766,74	14,38

Personal de Agencia. Tráfico

Encargado de Almacén	1.122,17	525	17.357,55	14,19
Capataz	1.090,47	525	16.882,09	13,69
Conductor de 1.ª especial	1.149,45	525	17.766,74	14,38
Conductor 1.ª	1.122,64	525	17.364,63	14,01
Conductor 2.ª	1.097,88	525	16.993,27	13,67
Ayudante	1.077,19	525	16.682,80	13,40
Mozo especializado	1.073,12	525	16.621,75	13,33
Mozo	1.050,72	525	16.285,76	13,07

Personal Administrativo

Oficial de 1.ª	1.150,47	525	17.782,12	14,56
Oficial de 2.ª	1.114,18	525	17.237,76	14,02
Comercial más de 2 años de antigüedad	1.150,47	525	17.782,12	14,56
Comercial hasta 2 años de antigüedad	1.114,18	525	17.237,76	14,02
Auxiliar	1.040,48	525	16.132,14	12,99
Aprendiz	796,54	525	12.473,12	-

Personal de Talleres

Oficial 1.ª	1.129,78	525	17.471,65	14,08
Oficial 2.ª	1.117,22	525	17.283,28	13,89
Oficial 3.ª	1.090,07	525	16.876,09	15,52
Peón Especializado	1.073,12	525	16.621,75	13,33
Peón Ordinario	1.089,74	525	16.871,17	13,07
Aprendiz	796,54	525	12.473,12	-

QUEBRANTO DE MONEDA	328,90
---------------------	--------

AYUDA ESCOLAR	90,21
---------------	-------

PÓLIZA DE ACCIDENTES	
Por fallecimiento	25.915,31
Por invalidez absoluta	30.981,51

PÓLIZA DE VIDA		Importe fijo hasta que el precio en el convenio del sector lo supere
Por fallecimiento	17.333,19	

TABLAS 2021

Grupos y categoría profesionales	Salarios	Plus septiembre	Salario total anual	Horas extras
----------------------------------	----------	-----------------	---------------------	--------------

Grupo I. Personal Superior y Técnicos

Jefe de Servicios	1.559,26	725	24.113,92	20,37
Ingenieros y Licenciados	1.459,98	725	22.624,77	18,93
Ayudantes de Ingenieros y Licenciados	1.241,71	725	19.350,70	15,84
Encargado General	1.221,14	725	19.042,13	15,54
Jefe de Tráfico	1.221,14	725	19.042,13	15,54
Jefe de Sección	1.281,44	725	19.946,61	16,45
Jefe de Negociado	1.235,76	725	19.261,42	15,82
Jefe de Equipo	1.166,69	725	18.225,37	14,59

Personal de Agencia. Tráfico

Encargado de Almacén	1.139,00	725	17.810,04	14,40
Capataz	1.106,83	725	17.327,44	13,90
Conductor de 1.ª espacial	1.166,69	725	18.225,37	14,59
Conductor 1.ª	1.139,48	725	17.817,22	14,22
Conductor 2.ª	1.114,35	725	17.440,29	13,87
Ayudante	1.093,34	725	17.125,17	13,60
Mozo especializado	1.089,21	725	17.063,20	13,53
Mozo	1.066,48	725	16.722,17	13,27

Personal Administrativo

Oficial de 1.ª	1.167,73	725	18.240,98	14,78
----------------	----------	-----	-----------	-------

Grupos y categoría profesionales	Salarios	Plus septiembre	Salario total anual	Horas extras
Oficial de 2. ^a	1.130,90	725	17.688,46	14,23
Comercial más de 2 años de antigüedad	1.167,73	725	18.240,98	14,78
Comercial hasta 2 años de antigüedad	1.130,90	725	17.688,46	14,23
Auxiliar	1.056,08	725	16.566,25	13,19
Aprendiz	808,49	725	12.852,35	-

Personal de Talleres

Oficial 1. ^a	1.146,72	725	17.925,85	14,30
Oficial 2. ^a	1.133,98	725	17.734,66	14,10
Oficial 3. ^a	1.106,42	725	17.321,36	15,75
Peón Especializado	1.089,21	725	17.063,20	13,53
Peón Ordinario	1.106,09	725	17.316,36	13,27
Aprendiz	808,49	725	12.852,35	-

QUEBRANTO DE MONEDA	333,83
---------------------	--------

AYUDA ESCOLAR	91,57
---------------	-------

PÓLIZA DE ACCIDENTES	
Por fallecimiento	26.304,04
Por invalidez absoluta	31.446,23

PÓLIZA DE VIDA	
Por fallecimiento	17.333,19

Importe fijo hasta que el precio en el convenio del sector lo supere

TABLAS 2019

Tabla «Plus DHL» Valores 2019: /mes, x12 pagas Categorías	Del 13.º al 15.º mes, el 50% valor «Plus DHL»	Del 16.º al 18.º mes, el 75% valor «Plus DHL»	A partir del 19.º mes, el 100% valor «Plus DHL»
Encargado General, Jefe de Tráfico II	131,05	196,57	262,10
Capataz, Oficial 1. ^a Administrativo,	119,13	178,70	238,27
Oficial 2. ^a Administrativo, Conductor, Repartidor, Mozo Especializado	101,26	151,89	202,53
Auxiliar Administrativo, Mozo Carga y Descarga	53,92	80,88	107,85

TABLAS 2020

Tabla «Plus DHL» Valores 2020: /mes, x12 pagas Categorías	Del 13.º al 15.º mes, el 50% valor «Plus DHL»	Del 16.º al 18.º mes, el 75% valor «Plus DHL»	A partir del 19.º mes, el 100% valor «Plus DHL»
Encargado General, Jefe de Tráfico II	133,01	199,51	266,03
Capataz, Oficial 1. ^a Administrativo,	120,92	181,38	241,84
Oficial 2. ^a Administrativo, Conductor, Repartidor, Mozo Especializado	102,78	154,17	205,56
Auxiliar Administrativo, Mozo Carga y Descarga	54,73	82,09	109,47

TABLAS 2021

Tabla «Plus DHL» Valores 2021: /mes, x12 pagas Categorías	Del 13.º al 15.º mes, el 50% valor «Plus DHL»	Del 16.º al 18.º mes, el 75% valor «Plus DHL»	A partir del 19.º mes, el 100% valor «Plus DHL»
Encargado General, Jefe de Tráfico II	135,01	202,51	270,02
Capataz, Oficial 1. ^a Administrativo,	122,73	184,10	245,47
Oficial 2. ^a Administrativo, Conductor, Repartidor, Mozo Especializado	104,32	156,48	208,65
Auxiliar Administrativo, Mozo Carga y Descarga	55,55	83,33	111,11

Plus Festivo - Opción A **

Grupos y categoría profesionales	2019	2020	2021
Grupo I. Personal Superior y Técnicos			
Jefe de Servicios	19,78	20,07	20,37
Ingenieros y Licenciados	18,38	18,65	18,93
Ayudantes de Ingenieros y Licenciados	15,38	15,61	15,84
Encargado General	15,09	15,31	15,54
Jefe de Tráfico	15,09	15,31	15,54

<i>Grupos y categoría profesionales</i>	2019	2020	2021
Jefe de Sección	15,97	16,20	16,45
Jefe de Negociado	15,35	15,58	15,82
Jefe de Equipo	14,17	14,38	14,59
Personal de Agencia. Tráfico			
Encargado de Almacén	13,98	14,19	14,40
Capataz	13,49	13,69	13,90
Conductor de 1.ª especial	14,17	14,38	14,59
Conductor 1.ª	13,80	14,01	14,22
Conductor 2.ª	13,47	13,67	13,87
Ayudante	13,20	13,40	13,60
Mozo especializado	13,13	13,33	13,53
Mozo	12,88	13,07	13,27
Personal Administrativo			
Oficial de 1.ª	14,34	14,56	14,78
Oficial de 2.ª	13,81	14,02	14,23
Comercial más de 2 años de antigüedad	14,34	14,56	14,78
Comercial hasta 2 años de antigüedad	13,81	14,02	14,23
Auxiliar	12,80	12,99	13,19
Personal de Talleres			
Oficial 1.ª	13,88	14,08	14,30
Oficial 2.ª	13,69	13,89	14,10
Oficial 3.ª	15,29	15,52	15,75
Peón Especializado	13,13	13,33	13,53
Peón Ordinario	12,88	13,07	13,27

** Adicional: 1 día libre compensatorio.

PLUS FESTIVO - OPCIÓN B

<i>Grupos y categoría profesionales</i>	2019	2020	2021
Grupo I. Personal Superior y Técnicos			
Jefe de Servicios	39,55	40,14	40,75
Ingenieros y Licenciados	36,75	37,30	37,86
Ayudantes de Ingenieros y Licenciados	30,75	31,21	31,68
Encargado General	30,17	30,63	31,09
Jefe de Tráfico	30,17	30,63	31,09
Jefe de Sección	31,93	32,41	32,90
Jefe de Negociado	30,71	31,17	31,64
Jefe de Equipo	28,33	28,76	29,19
Personal de Agencia. Tráfico			
Encargado de Almacén	27,95	28,37	28,80
Capataz	26,98	27,38	27,79
Conductor de 1.ª especial	28,33	28,76	29,19
Conductor 1.ª	27,60	28,01	28,43
Conductor 2.ª	26,93	27,33	27,74
Ayudante	26,40	26,79	27,20
Mozo especializado	26,26	26,66	27,06
Mozo	25,75	26,14	26,53
Personal Administrativo			
Oficial de 1.ª	28,69	29,12	29,55
Oficial de 2.ª	27,62	28,03	28,45
Comercial más de 2 años de antigüedad	28,69	29,12	29,55
Comercial hasta 2 años de antigüedad	27,62	28,03	28,45
Auxiliar	25,60	25,98	26,37
Personal de Talleres			
Oficial 1.ª	27,75	28,17	28,59
Oficial 2.ª	27,38	27,79	28,20
Oficial 3.ª	30,57	31,03	31,50
Peón Especializado	26,26	26,66	27,06
Peón Ordinario	25,75	26,14	26,53

PLUS SÁBADO

Grupos y categoría profesionales	2019	2020	2021
Grupo I. Personal Superior y Técnicos			
Jefe de Servicios	29,66	30,11	30,56
Ingenieros y Licenciados	27,56	27,98	28,40
Ayudantes de Ingenieros y Licenciados	23,06	23,41	23,76
Encargado General	22,63	22,97	23,32
Jefe de Tráfico	22,63	22,97	23,32
Jefe de Sección	23,95	24,31	24,67
Jefe de Negociado	23,03	23,38	23,73
Jefe de Equipo	21,25	21,57	21,89
Personal de Agencia. Tráfico			
Encargado de Almacén	20,96	21,28	21,60
Capataz	20,23	20,53	20,84
Conductor de 1.ª especial	21,25	21,57	21,89
Conductor 1.ª	20,70	21,01	21,32
Conductor 2.ª	20,20	20,50	20,81
Ayudante	19,80	20,09	20,40
Mozo especializado	19,70	19,99	20,29
Mozo	19,31	19,60	19,90
Personal Administrativo			
Oficial de 1.ª	21,51	21,84	22,16
Oficial de 2.ª	20,71	21,03	21,34
Comercial más de 2 años de antigüedad	21,51	21,84	22,16
Comercial hasta 2 años de antigüedad	20,71	21,03	21,34
Auxiliar	19,20	19,49	19,78
Personal de Talleres			
Oficial 1.ª	20,81	21,13	21,44
Oficial 2.ª	20,53	20,84	21,15
Oficial 3.ª	22,93	23,28	23,62
Peón Especializado	19,70	19,99	20,29
Peón Ordinario	19,31	19,60	19,90

Artículo 26. Premios permanencia empresa	2018	2019	2020	2021
€/premio	120,20	121,40	123,22	125,07
15 años antigüedad empresa: 2 días de vacaciones adicional y valor € / año tabla				
25 años antigüedad empresa : 3 días de vacaciones, importe 2 noches de hotel para 2 personas y valor € / año tabla				

34W-172

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-6885/2017-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información pública.

Peticionarios: Eleuterio Reyes Reyes - Francisco Ángel Reyes Reyes - Inmaculada Concepción Reyes Reyes - María Ángeles Reyes Reyes - María Carmen Reyes Reyes - María Coronada Reyes Reyes.

Uso: Riego (herbáceos) 41,240 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 208.068,00.

Caudal concesional (l/s): 20,80.

Captación:

N.º de Capt.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Genil, Río	Écija	Sevilla	314014	4163870.

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en una transmutación de derechos del expediente de catálogo C-2568/2001 transfiriéndose su superficie, caudal y volumen al aprovechamiento concesional del Río Genil de referencia TC-01/0457, que pasaría a disponer de un

volumen de 208068 m³ anuales de aguas a derivar exclusivamente del río, anulando la toma de aguas subterráneas, para el riego de una superficie de 41,24 ha.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 15 de noviembre de 2019.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

4W-294-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

(Autorizado por resolución 214/2020, de 31 de enero).

Por Resolución de la Presidencia n.º 214, de 31 de enero de 2020 se nombra Director General (personal directivo profesional), en régimen de dedicación plena, al personal que a continuación se relaciona, siendo su efectividad la de la toma de posesión.

Área Servicios Públicos Supramunicipales.

Don Aquilino Alonso Miranda.

Las retribuciones anuales ascienden a la cantidad de 74.260,48 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de los artículos 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Sevilla a 7 de febrero de 2020.—El Secretario General (por delegación del Presidente, en virtud de la resolución de la Presidencia n.º 152/2020 de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-950

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Notificación de emplazamiento a los interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 296/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 11 de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se hace público que ha sido interpuesto recurso Contencioso-Administrativo por doña Beatriz Santapolonia Fuentes, contra la resolución número 1103/2019, de la presidencia del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), de fecha 30 de julio de 2019, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la calificación del tercer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión en turno libre de una plaza de Inspector de Hacienda Local, escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo/Subgrupo A1 vacante en la plantilla de funcionarios del citado Organismo, cuyo conocimiento ha recaído en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 11 de Sevilla (procedimiento abreviado 296/2019, negociado 6), al cual se ha remitido el expediente administrativo.

En consecuencia, mediante el presente anuncio se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el referido procedimiento para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días desde la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 3 de febrero de 2020.—La Secretaria General (P.D. Resolución número 4672/2019, de 25 de septiembre), María García de Pesquera Tassara.

8W-791

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 130/2019 Negociado: 5L

N.I.G.: 4109144420190001301

De: D/D^a. MANUEL JESUS GAONA FRESCO

Abogado: ISABEL MARIA MORENO CANSECO

Contra: D/D^a. EXCAVACIONES MOVIMIENTOS DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES DECONTEX SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2019 a instancia de la parte actora D. MANUEL JESUS GAONA FRESCO contra EXCAVACIONES MOVIMIENTOS DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES DECONTEX SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Decreto de fecha 02/04/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 14 de Abril de 2020 a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1^a. PLANTA, SALA DE VISTAS N^o 8.

- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 10:00 HORAS EN LA 5^a. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, asimismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía. Sirva la notificación de la presente resolución como citación en forma a las partes.

- En relación a sus OTROSÍ DIGOS, se tienen por hechas las manifestaciones.

- Cítese al Fondo de Garantía Salarial conforme al artículo 23 LRJS con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- El/la Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social

-Notifíquese la presente resolución sirviendo la notificación de la presente como citación en forma.

-Dar traslado a S.S^a de las actuaciones a los efectos del art 182 LEC.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación y citación al demandado EXCAVACIONES MOVIMIENTOS DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES DECONTEX SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-443

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 885/2019 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420190009690

De: D/D^a. ESPERANZA YADIRA LOPEZ MURGA

Abogado: LAURA DEL PILAR PADILLA NIEVAS

Contra: D/D^a. NEW LOOK BLANCO S.L

Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 885/2019 se ha acordado citar a NEW LOOK BLANCO S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 DE MAYO DE 2020 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N^o 26. EDIF. NOGA 5^a PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NEW LOOK BLANCO S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-192

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 604/2018 Negociado: B

N.I.G.: 4109144420180006476

De: D. FRANCISCO MANUEL SANCHEZ FLORES

Abogado: FEDERICO ALONSO MARTINEZ-JAMES GARCIA

Contra: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, TIENDAS SAN BUENAVENTURA, S.L., HORNOS SAN BUENAVENTURA, S.L. y PANIFICADORA SANTA CECILIA

EDICTO

D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 604/2018 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO MANUEL SANCHEZ FLORES contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, TIENDAS SAN BUENAVENTURA, S.L., HORNOS SAN BUENAVENTURA, S.L. y PANIFICADORA SANTA CECILIA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia nº 436/19 de fecha 30/09/19 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO DESESTIMAR la demanda interpuesta por D, FRANCISCO MANUEL SANCHEZ FLORES, y absuelvo a la demandada FOGASA de la acción ejercitada contra la misma.

Contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación conforme al art. 191.2 g) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Y para que sirva de notificación al demandado HORNOS SAN BUENAVENTURA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Navarro.

8W-8645

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1396/2019 Negociado: L

N.I.G.: 4109144420190000265

De: D/D^a. ARSENIO BLAZQUEZ CUADRA

Abogado:

Contra: D/D^a. FONDO GARANTIA SALARIAL, CONECTA SOLUCIONES S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA S.L.

Abogado:

EDICTO

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1396/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. ARSENIO BLAZQUEZ CUADRA contra FONDO GARANTIA SALARIAL, CONECTA SOLUCIONES S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación de fecha 20/12/19 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. ARSENIO BLAZQUEZ CUADRA, contra CONECTA SOLUCIONES S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA S.L., se dictó Sentencia en fecha 9/07/19, Despido, en cuyo fallo, declarando improcedente el despido, se condenada a las demandadas a que, a su elección, readmitiesen a la parte actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido y el abono de los salarios de tramitación, o bien a que le indemnizase en la cantidad que en el mismo se hacía constar.

SEGUNDO.- Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la LPL las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencia, con las especialidades previstas en esta.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 278 y 279 de la LPL, instada la ejecución del fallo, por el juez competente, se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, citando seguidamente, el Secretario, de comparecencia a las partes ante el juez, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, dentro de los 4 días siguientes con las advertencias contenidas en dichos artículos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, ACUERDA:

PARTE DISPOSITIVA

SSª DISPONE: Despachar ejecución de la sentencia a instancia de D. ARSENIO BLAZQUEZ CUADRA, contra CONECTA SOLUCIONES S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA S.L., citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ENRIQUE EMILIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JUEZ SUSTITUTO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª DIANA BRU MEDINA

En SEVILLA, a veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

Por Auto de fecha 20/12/19, se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho readmisión alegada por la parte actora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 14 DE ABRIL DE 2020 A LAS 11:30 HORAS, en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado, sita en la planta 1ª del Edificio Noga, en la Avda. de La Buhaira número 26, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CONECTA SOLUCIONES S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-391

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1212/2019 Negociado: K

N.I.G.: 4109144420180012811

De: D/Dª. GERMAN ODRIÓZOLA TRACISTO

Abogado: JOSE ABRAHAM JIMENEZ SANCHEZ

Contra: D/Dª. COLECTIVIDADES HUNODIMAR SL, ANTONIO MANUEL DIAZ VILLEGAS y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1212/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. GERMAN ODRIÓZOLA TRACISTO contra COLECTIVIDADES HUNODIMAR SL, ANTONIO MANUEL DIAZ VILLEGAS y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIONES de fecha 9/01/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SSª DISPONE: Despachar ejecución de la sentencia a instancia de GERMAN ODRIÓZOLA TRACISTO contra COLECTIVIDADES HUNODIMAR SL, ANTONIO MANUEL DIAZ VILLEGAS, citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ SUSTITUTO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª DIANA BRU MEDINA

En SEVILLA, a nueve de enero de dos mil veinte.

Por Auto de fecha 9/01/2020, se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho readmisión alegada por la parte actora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el

día 8/05/2020 A LAS 11'30 HORAS, en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado, sita en la planta 1ª del Edificio Noga, en la Avda. de La Buhaira número 26, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Constando en el procedimiento 1183/18, que la demandada COLECTIVIDADES HUNODIMAR SL, fué notificada por edicto, cítese a la misma a través del BOP de Sevilla.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado COLECTIVIDADES HUNODIMAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-392

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1340/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420190014643

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. ADYSER 2012 SL

Abogado:

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Lda de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1340/2019 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ADYSER 2012 SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a ADYSER 2012 SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 DE ABRIL DE 2020 A LAS 9:00H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ADYSER 2012 SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 10 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-199

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180008434

Procedimiento: 769/2018. Negociado: RF

De: D/Dª.: SARA CARO GUERRERO

Contra: D/Dª.: I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN ANTON SOTO , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA (REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 769/18-RF se ha acordado citar a I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE ABRIL DEL 2020 A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:50 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 2-9-2019 y Decreto de Ampliación el 15-01-2020.

Y para que sirva de notificación y citación a I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU CON CIF B87251021. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-408

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del ARI-DSP-01 «Carmona-Kansas City», promovido por Proviaf S.A.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.urbanismosevilla.org/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 23 de enero de 2020.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Oficial Mayor (Resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-541-P

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, por acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha adoptado el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

- Ordenanza reguladora de la tasa por uso de instalaciones deportivas municipales y otros servicios análogos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio en la escuela municipal de música y danza.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos en el complejo deportivo La Venta.

Se somete a información pública el expediente, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de esta provincia.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Arahal a 3 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-734

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados en la Intervención municipal, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

En Arahal a 3 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-730

BORMUJOS

Don Francisco M. Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, celebrada el día 30 de enero de 2020, el expediente de modificación de créditos 03/2020 del Presupuesto General Municipal, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1990.

La modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link: <http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>

En Bormujos a 31 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco M. Molina Haro.

8W-784

BORMUJOS

Don Francisco M. Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, celebrada el día 30 de enero de 2020, el expediente de modificación de créditos 02/2020 del Presupuesto General Municipal, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1190.

La modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link: <http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>

En Bormujos a 31 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco M. Molina Haro.

8W-779

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 5/19 de transferencia de créditos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 290, de fecha 17 de diciembre pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

A.—Aplicaciones que se aumentan por transferencias son:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Aumentos por transferencias</i>
132.46200	Seguridad: Transferencias a Ayuntamientos.	1.000 €
151.6000000	Urbanismo: Inversiones.	66.000 €
1522.6320617	Conservación y rehabilitación de edif. VPO: Reforma instal. elctr. albergue residencial. M. en matadero.	36.153,49 €
1533.22100	Mantenimiento de vías públicas: Energía elect.	16.000 €
2311.48000	Acción social: Atenciones benéficas y asistenciales.	36.000 €
241.6190217	Fomento de empleo: AEPESA 17.	38.261 €
3230.63204	Enseñanza primaria: Mejora climatización CEIP Manuel de Falla Supera VI.	7.789,98 €
3420.63203	Instalaciones deportivas: Inversiones	4.117,63 €
920.62300	Ascensor Casa de la Cultura.	7.000 €
922.48900	Coordinación y organización institucional: Otras transferencias	2.000 €
931.35200	Política económica y fiscal: Intereses de demora, S.S. AET	5.000 €
933.6321317	Supera V: Reparación de aseos Ayto. y pavimentación polidepotivo.	5.057,53 €
	TOTAL	224.379,63 €

Las aplicaciones presupuestarias anteriormente descritas se financiarán de la manera que se detalla a continuación:

B.—Aplicaciones que dan lugar a baja parcial o total por transferencias de créditos: Partida denominación créditos.

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Créditos transferidos</i>
011.91301	Deuda pública: Amortización de préstamos a medio y largo plazo.	85.000 €
150.13002	Admón. Gral Vvda. Urbanismo: Otras remuneraciones.	20.000 €
241.61902	Fomento de empleo: AEPESA 2019.	32.000 €
929.50000	Imprevistos y funciones: Fondo de contingencia.	23.861,68 €
931.12000	Política económica y fiscal: Sueldos del grupo A1	4.000 €
931.12101	Política económica y fiscal: Complemento específico.	15.000 €
1631.14300	Limpieza viaria: Otro personal.	15.000 €
3232.13100	Enseñanza guardería: Retribuciones laboral temporal.	11.117,95 €
3321.62300	Biblioteca P.: Ascensor Casa de la Cultura.	18.400 €
	TOTAL DE CRÉDITOS TRANSFERIDOS	224.379,63 €

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Brenes a 16 de enero de 2020.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

34W-732

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resoluciones de la Alcaldía número 131/20, de 15 de enero de 2020, se acordó lo siguiente:

«1.º – Durante los días 18 al 27 de enero de 2020 ambos inclusive, asumirá las funciones propias de ésta a excepción de aquellas que hayan sido objeto de expresa y previa delegación, el Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Rubio Molina.

2.º – El presente Decreto será publicado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo darse cuenta del mismo en la próxima sesión ordinaria a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento y notificarse al Teniente de Alcalde sujeto a la Delegación en él misma contenida.»

En Brenes a 16 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

34W-740

BURGUILLOS

Resolución de la Alcaldía 105/2020, de 3 de febrero de 2020, relativa a delegación de atribuciones de la Alcaldía en caso de existir causa de abstención.

ANTECEDENTES DE HECHO

Este Ayuntamiento tiene que instruir y resolver procedimientos administrativos en los que pueden producirse causas de abstención en la persona del Alcalde.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia. El Alcalde es el órgano competente conforme establece el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local (LBRL).

II.- Abstención. El deber de abstención está previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 76 de la LBRL y en el artículo 21 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

III.- Delegación. Los artículos 43, 44 y 47 del ROFRJCL regulan el procedimiento a seguir en el caso en que el alcalde deba abstenerse de intervenir en un asunto por impedimento legal. En este supuesto, el alcalde debe delegar sus atribuciones a favor del teniente de alcalde que corresponda mediante Decreto y debe publicar un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, resuelvo:

Primero.— Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde, doña Noelia Romero Moreno todas las atribuciones que correspondan a esta alcaldía en relación a los citados procedimientos.

Segundo.— Dar cuenta de esta delegación al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Tercero.— Publicar la presente delegación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación personal a los interesados, en forma legal.

En Burguillos a 4 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Domingo Delgado Pino.

8W-829

CAMAS

Mediante resolución de Alcaldía número 2020-0211, de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para las plazas de Policía Local y fecha de examen:

«Considerando que con fecha 15 de mayo del 2019 por Decreto de la Alcaldía núm. 2019-0842, se aprueban las bases que han de regir el procedimiento para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso libre y procedimiento de selección oposición, 2 plazas de Policía Local.

Considerando que mediante resolución de Alcaldía 2019-2379, de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, para participar en el procedimiento para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso libre y procedimiento de selección oposición, 2 plazas de Policía Local.

Considerando que la citada lista provisional fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 2, de 3 de enero del presente y en la sede electrónica de esta Administración para su mayor difusión, a fin que durante el plazo de 10 días los interesados pudiesen presentar alegaciones.

Vistas las alegaciones formuladas en forma y plazo por:

1. Don David González Rodríguez.
2. Don Javier Muñoz Talavera.
3. Don Álvaro Castillo Márquez.
4. Don Rubén González Cruz.

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de aspirantes admitidos

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
1	AGUILAR GARCIA, DAVID	28****36-T
2	ALBAÑIL MILLAN, ALVARO	28****40-E
3	ALONSO GAMERO, ADRIAN	49****92-N
4	ALONSO MARTÍN JOAQUÍN	48****33-N
5	ALONSO RUBIO ÁLVARO	14****32-X
6	ALVAREZ ESPINOSA, M.ª DEL CARMEN	28****06-V
7	AMBROSIANI MARTÍNEZ, CARLOS ENRIQUE	53****59-S
8	APARICIO BONILLA, ALEJANDRO	47****54-S
9	ARAGON MORAGA, CELIA	52****06-T
10	ARANCON SOLLERO, ALEJANDRO	28****86-L
11	ARANDA ROLDAN, JOSE JOAQUIN	28****09-L
12	BALLESTEROS RUIZ, PEDRO	28****87-R
13	BARON DEL TORO, DAVID	49****01-L
14	BARRERA FERNÁNDEZ, ANTONIO JOSE	28****02-J
15	BARROSO LLAMES, JUAN	28****61-A
16	BAZALO DE MIGUEL, JOSE JULIO	28****59-J
17	BAZARRA HERRERA, JESUS	49****58-C
18	BENITEZ ROMERO, ANTONIO	28****71-H
19	BENITO SANCHEZ, FELIPE MANUEL DE	77816151-K
20	BERLANGA DE LA PASCUA, CARLOS MIGUEL	28****67-J
21	BERROCAL RODRÍGUEZ, CRISTINA	28****09-H
22	BONILLA JIMÉNEZ, MIGUEL ANGEL	77****93-G
23	BOSANO TRONCOSO, PABLO	28****74-K
24	BURGOS JIMÉNEZ, JAVIER	15****24-S
25	CABALLERO SANCHEZ, RAFAEL ALEJANDRO	53****37-N
26	CABALLERO USERO, GONZALO	77****05-Y
27	CABANES RODRÍGUEZ, SALVADOR	45****35-R
28	CABEZA ESQUIVEL, JUAN ANTONIO	77****36-P
29	CABEZA SANCHEZ, ISABEL MARIA	30****18-Z
30	CABEZUELO BOZADA, PABLO	15****00-M
31	CALDERON GARCIA, FCO MARIA	77****17-G
32	CALLEJO MADERUELO, CARLOS	28****99-A
33	CAMPANARIO LOBO, JESUS JOSE	28****27-J
34	CARBONELL AMORES, JOSE MARIA	28****97-Q
35	CARRASCO GARCIA, JAIRO	48****23-B
36	CASO REINA, ANTONIO JESUS	48****03-L
37	CASTILLO VÁZQUEZ, ALVARO	45****70-L
38	CASTRO GARCIA, REBECA	47****97-Q
39	CHACÓN GUTIÉRREZ, ENCARNACION	28****16-T
40	CHAVERO DIAZ, RUBEN MARIA	53****64-M
41	CHAVEZ CARMONA, FRANCISCO ANTONIO	53****21-Y
42	CHHAYBY BRAIK, MAROUANE	55****38-R
43	CONDE VARGAS, ANA	53****75-A
44	CORDERO CASTILLO, ANTONIO JOSE	53****97-M
45	CORDERO TORO, DAVID	53****86-K
46	CORTES DIAZ, ISMAEL	48****57-K
47	CORTES RAMOS, JOSE	28****53-E
48	DELGADO HUERTA, ANTONIO	30****58-H
49	DELGADO MOLINA SEBASTIÁN	28****74-Y
50	DOMINGUEZ BAENA, JUAN MANUEL	77****70-J
51	DUARTE SANCHEZ, MANUEL JESUS	30****97-S
52	ESCUDERO HERRERA, JOSE MARIA	77****62-B
53	FERNÁNDEZ FURELOS, CARLOS RAFAEL	44****69-M
54	FERNÁNDEZ VERA, ISRAEL	28****97-G
55	FERNÁNDEZ YERGA, INMACULADA DEL ROCIO	28****76-V
56	FLORES CASADO, MANUEL JESUS	44****51-R
57	FLORES RUBIO, CRISTIAN	53****55-J
58	FLORINDO PAYAN, JOAQUIN	28****39-V
59	GALLARDO RIVERO, ALESANDER	29****59-H
60	GANDULLO GUERRERO, BEATRIZ	47****84-A
61	GARCIA SANCHEZ, JOSE LUIS	30****74-T
62	GIRALDEZ GONZÁLEZ, MANUEL	30****95-C
63	GOMEZ BARCELO, JOAQUIN	30****67-M

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
64	GOMEZ RODRÍGUEZ, FLORENTINO	14****02-S
65	GONZÁLEZ CARDENAS, SERGIO	47****00-R
66	GONZÁLEZ CRUZ, DESIRE	28****29-M
67	GONZÁLEZ DIAZ, FERNANDO	28****85-M
68	GONZÁLEZ HERCE, ALBERTO MILLAN	48****92-A
69	GONZÁLEZ MARTÍN, ALFONSO	53****91-X
70	GRANDE ALCALDE, ALEJANDRO	28****91-B
71	GUERRA GARCIA, LUIS ANTONIO	49****32-Y
72	GUILLEN PUENTE, FCO JAVIER	28****66-R
73	GUTIÉRREZ GIL, JOAQUIN	45****42-L
74	GUTIÉRREZ SANCHEZ, MANUEL JOSE	30****87-T
75	HERNANDEZ DE MARCOS, ANGEL	48****65-X
76	HERNANDEZ GONZÁLEZ, JOSE MANUEL	48****55-G
77	HERRERA HERRERA, ROBERTO	53****07-Z
78	JIMÉNEZ AGUILAR, FRANCISCO JOSE	77****64-S
79	JIMÉNEZ BOJE, JUAN ANTONIO	47****78-F
80	JIMÉNEZ DE LA CERDA, ANTONIO	48****82-M
81	JIMÉNEZ DEL VALLE, ANDRES	49****75-N
82	JIMÉNEZ MORENO, ISIDRO	28****60-L
83	LEON ALVAREZ, LUIS	47****43-D
84	LEON DE CELIS, GLORIA MARIA	53****28-C
85	LIGERO VALERA, ANTONIO JOSE	29****87-R
86	LÓPEZ APONTE, AGUSTIN	29****96-Z
87	LÓPEZ CORREA, EVA	48****06-J
88	LÓPEZ GIMBERT, RAFAEL	17****04-S
89	LÓPEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	17****41-Q
90	LÓPEZ GONZÁLEZ, ALBERTO	28****10-V
91	LÓPEZ ORELLANA, ROCIO	30****75-K
92	LUENGO BAJO, JUAN CARLOS	30****26-V
93	LUNA VACAS, MARIA	28****33-M
94	LUNA VÁZQUEZ ÓSCAR	30****62-C
95	MÁRQUEZ FLORES LETICIA	28****89-C
96	MÁRQUEZ VILLODRES, JOSE ANTONIO	47****96-Q
97	MARTÍN BARRERA, JOSE ENRIQUE	28****87-M
98	MARTÍN GUTIÉRREZ, FRANCISCO JAVIER	30****50-F
99	MARTÍN LÓPEZ, ALBERTO JOSE	30****28-L
100	MARTÍNEZ BERMUDEZ, DAVID	77****11-K
101	MATEO BOLOIX, FCO JAVIER	30****69-Y
102	MEDINILLA GALEANO, ALICIA	77****39-Y
103	MELLADO ORDOÑEZ, DOMINGO	49****53-F
104	MENDEZ RODRÍGUEZ, JOSE MANUEL	47****02-R
105	MENDOZA BLANCO, JUAN ANTONIO	53****20-F
106	MERCURIO PASCUAL, JOSE SCOTT	45****48-K
107	MESA CALLES, JOSE	53****26-D
108	MONTERO AIDO, MARIA JESUS	48****89-W
109	MORCILLO FRIAS, JOSE MIGUEL	30****15-T
110	MORENO GUTIÉRREZ JULIÁN	28****96D
111	MORENO LARA, DANIEL JESUS	02****78-K
112	MORENO MORENO, ALFREDO	30****94-T
113	NAVARRO MARIN, CARLOS	15****86-V
114	ORGAZ CABAÑAZ, ROCIO	53****83-C
115	ORTIZ IZQUIERDO, JUAN ANTONIO	28****95-X
116	PABLOS COLAS, DIEGO DE	28****45-Q
117	PALACIOS BARRIENTOS, FATIMA	53****03-R
118	PALOMO DE LA CRUZ, EZEQUIEL	28****35-V
119	PANTOJA MORALES, CARLOS	15****92-Q
120	PASTOR PINTO, MARIO	48****62-Z
121	PERALES ARRIBA, JOSE JORGE	49****02-E
122	PEREZ BAUTISTA, RAFAEL	77****29-M
123	PEREZ BUENO, JONAS	28****11-N
124	PEREZ GALVEZ, MARIA CRISTINA	28****42-P
125	PEREZ GOMEZ, LUCIA	53****45-E
126	PEREZ LIMONES, JOSE ANTONIO	77****02-Y
127	PEREZ NAVARRO, IVAN	30****93-M
128	PEREZ SALADO, MANUEL	28****20-P

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
129	PEREZ SALADO, RUPERTO	28****21-D
130	PIO NAVARRO, RAFAEL	49****33-G
131	PIZARRA GRACIAN, IGNACIO	77****31-D
132	POZO NEGRON, FRANCISCO	28****66-L
133	PUERTA ANTÚNEZ, EMILIO	45****28-E
134	RAMALLO FLORENCIO, CARMEN MARÍA	47****51-L
135	RAMÍREZ VELA, SANDRA	14****80-T
136	RAMOS RUEDA, FRANCISCO JAVIER	28****82-R
137	RECHE CABALLERO, JUAN JOSE	28****59-Y
138	REINOSO MARTÍNEZ ANTONIO ALEJANDRO	30****36-B
139	RIBAS PLANELLS, JUAN LUIS	47****32-T
140	RIOJA DUARTE, JOSE ANTONIO	53****17-B
141	RIVERO GONZÁLEZ, RAUL	44****93-J
142	RODRÍGUEZ ESCANDON, ALVARO	77****10-W
143	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, SANDRA	53****15-R
144	RODRÍGUEZ GALVAN, ENRIQUE MANUEL	47****70-L
145	RODRÍGUEZ PÉREZ DAVID	31****84-V
146	RODRÍGUEZ SANCHEZ NORIEGA, JOSE MANUEL	47****02-S
147	RODRÍGUEZ PRAT VALENCIA, DANIEL	30****50-L
148	ROJAS FLOR, MARIA	30****44-G
149	ROJO GARCIA, MARIA TRINIDAD	45****84-G
150	ROMAN AGUILAR, JUAN ALBERTO	30****98-J
151	ROMAN BARRENO, JULIO	44****46-R
152	RUEDA ROMERO, VICTOR	47****89-A
153	RUIZ MARTOS, CARLOS	30****06-E
154	RUIZ RUIZ, JOSE ANGEL	28****21-N
155	SALAS ALVAREZ, LAURA	30****19-B
156	SANCHEZ FERNÁNDEZ, MOISES	28****79-B
157	SANCHEZ GARCIA, MOISES	48****10-J
158	SANCHEZ GONZÁLEZ, GERMAN JOSE	44****87-F
159	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ANTONIO	14****44-H
160	SANCHEZ MARTEL, MARIA DEL CARMEN	28****22-C
161	SANCHEZ RECHE, ANA BELEN	14****72-K
162	SANCHEZ RODRÍGUEZ, PABLO	76****18-B
163	SERRANO GUILLÉN, JOSÉ MANUEL	28****28L
164	SILVA MATARRANZ, DANIEL	48****23-K
165	SOLIS RODRÍGUEZ, EUGENIO	45****38-Q
166	SORIANO SANTOS, CRISTIAN	49****13-J
167	SOTELO LEON, MARIA JOSE	28****99-W
168	TIRADO RAMOS, DANIEL	28****90-T
169	VALLE MONTES DE OCA, SERGIO DEL	48****69-R
170	VARGAS LÓPEZ, JOSE IGNACIO	77****92-L
171	VELÁZQUEZ GARCÍA, LUIS MIGUEL	52****10-P
172	VERA MUÑOZ, SERGIO	28****46-D
173	VILLALOBO ROMERO, ISMAEL	44****26-P
174	VILLAR AMUEDO, ANTONIO	15****70-T
175	ZALVIDE ESCALERA, LUIS	44****86-J
176	ZAMBRANO RIVERA, MANUEL JESUS	52****41-B
177	ZANCARRON GANDULLO, RAUL	47****73-D

Relación de aspirantes excluidos

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivo exclusión</i>
1	BERMÚDEZ RODRÍGUEZ, FCO JOSE	48****49-F	1
2	DIAZ HERNÁNDEZ, JOSE	45****84-M	1
3	FERIA GONZÁLEZ, JOSE MANUEL	49****90-J	1
4	GONZÁLEZ CRUZ, RUBEN	30****84-S	5
5	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, IRENE	47****63-N	3
6	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DAVID	53****53-S	5
7	GUTIÉRREZ GALLEGO, ALBERTO	44****89-R	1
8	HERRERO MARTÍNEZ, JOSE ANTONIO	20****67-K	1
9	JIMÉNEZ GARCÍA PATRICIA	30****89-E	1
10	MARTÍNEZ FENOY, MANUEL LUIS	77****37-F	1
11	MUÑOZ TALAVERA, JAVIER	28****36-M	5
12	NOVOA RODRÍGUEZ, SERGIO	44****12-P	1
13	PEREA IGLESIAS, DAVID	30****36-D	1
14	PIÑA MARTÍNEZ, ALFONSO	17****78-F	1

	Apellidos y nombre	DNI	Motivo exclusión
15	RODAS VALDERA, MIRIAN	44****66-H	1
16	RODRÍGUEZ RUIZ, ANTONIO JOSE	76****28-R	4
17	ROMERO MORA, JORGE	49****52-H	1

1	No abona la tasa.
2	No se indentifica.
3	Presentación de la solicitud fuera de plazo.
4	No justifica el pago de la tasa en este Ayuntamiento.
5	No abona la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. La realización del primer ejercicio comenzará el día 5 de marzo de 2020, a las 9:30 horas, en las instalaciones deportivas de la Cartuja, c/ Isla de la Cartuja s/n (Sevilla).

Para realización de la primera prueba (prueba de aptitud física) de la fase de oposición, los aspirantes deberán ir provistos de su DNI y entregar al Tribunal calificador, un certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Los restantes anuncios serán publicados exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Tercero. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.»

En Camas a 3 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-778

CORIA DEL RÍO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del art. 12 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y habiéndose resuelto en Pleno de fecha 30 de enero de 2020 las reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2020, según acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2019, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación, resumido por capítulos, así como la plantilla:

Ingresos Económica (Capítulos)

Entidad Local	EMADECO	SODECOR	CORIA FUTURA	Total	Eliminaciones	Consolidación	
Denominación	Importe	S.A.	S.A.	E.M.V. S.A.	Presupuestos	Presupuestos	
Impuestos directos	8.404.578,41	0,00	0,00	0,00	8.404.578,41	0,00	8.404.578,41
Impuestos indirectos	97.534,88	0,00	0,00	0,00	97.534,88	0,00	97.534,88
Tasas y otros ingresos	4.104.512,99	9.295,00	0,00	0,00	4.113.807,99	0,00	4.113.807,99
Transferencias corrientes	10.381.626,23	236.053,17	0,00	0,00	10.617.679,40	153.058,17	10.464.621,23
Ingresos patrimoniales	98.640,37	32.781,81	0,00	0,00	131.422,18	0,00	131.422,18
Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos financieros	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	23.087.892,88	278.129,98	0,00	0,00	23.366.022,86	153.058,17	23.212.964,69

Gastos Económica (Capítulos)

Entidad Local	EMADECO	SODECOR	CORIA FUTURA	Total	Eliminaciones	Consolidación	
Denominación	Importe	S.A.	S.A.	E.M.V. S.A.	Presupuestos	Presupuestos	
Gastos de Personal	11.726.577,06	199.125,00	0,00	0,00	11.925.702,06	0,00	11.925.702,06
Gastos bienes corrientes y servicios	6.973.664,62	78.700,00	0,00	0,00	7.052.364,62	0,00	7.052.364,62
Gastos Financieros	210.757,62	0,00	0,00	0,00	210.757,62	0,00	210.757,62
Transferencias Corrientes	1.068.865,75	0,00	0,00	0,00	1.068.865,75	153.058,17	915.807,58
Fondo de contingencia y otros imprevistos	20.507,26	0,00	0,00	0,00	20.507,26	0,00	20.507,26
Inversiones Reales	527.286,58	0,00	0,00	0,00	527.286,58	0,00	527.286,58
Transferencias de Capital	113,00	0,00	0,00	0,00	113,00	0,00	113,00
Activos Financieros	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
Pasivos Financieros	2.544.853,03	0,00	0,00	0,00	2.544.853,03	0,00	2.544.853,03
TOTALES	23.073.624,92	277.825,00	0,00	0,00	23.351.449,92	153.058,17	23.198.391,75

Gastos Programas (Áreas de Gasto)

Entidad Local	EMADECO	SODECOR	CORIA FUTURA	Total	Eliminaciones	Consolidación	
Denominación	Importe	S.A.	S.A.	E.M.V. S.A.	Presupuestos	Presupuestos	
Deuda Pública	2.591.354,97	0,00	0,00	0,00	2.591.354,97	0,00	2.591.354,97
Servicios Públicos Básicos	7.780.914,03	0,00	0,00	0,00	7.780.914,03	0,00	7.780.914,03
Actuac. protección y promoción social	4.227.036,94	0,00	0,00	0,00	4.227.036,94	0,00	4.227.036,94
Prod. bienes públ. caráct. preferente	2.641.298,98	0,00	0,00	0,00	2.641.298,98	0,00	2.641.298,98
Actuaciones de carácter económico	295.600,10	0,00	0,00	0,00	295.600,10	0,00	295.600,10
Actuaciones de carácter general	5.537.419,90	277.825,00	0,00	0,00	5.815.244,90	153.058,17	5.662.186,73
TOTALES	23.073.624,92	277.825,00	0,00	0,00	23.351.449,92	153.058,17	23.198.391,75

PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (EJERCICIO 2020)

A) Funcionarios de carrera.

<i>Denominación puestos</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A extinguir</i>	<i>Grupo</i>
1.- HABILITACIÓN ESTATAL				
SECRETARIO	1	0	-----	A1
INTERVENTOR	1	0	-----	A1
TESORERO	1	0	-----	A1
2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
TÉCNICO ADM. GENERAL	3	0	-----	A1
SUBESCALA ADMINISTRATIVA ADMINISTRATIVO	5	2	-----	C1
SUBESCALA AUXILIAR AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	-----	C2
SUBESCALA SUBALTERNA SUBALTERNO NOTIFICADOR	2	0	-----	E
3.- ESCALA DE ADM. ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA ARQUITECTO/A	1	0	-----	A1
SUBESCALA TÉCNICA MEDIA INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	0	-----	A2
COORD/DIRECTOR SERV. SOCIALES	1	1	-----	A2
TRABAJADOR SOCIAL	1	0	-----	A2
SUBESCALA TÉCNICA ADMINISTRATIVA ENCARGADO DEP. ELECTRICIDAD	1	1	-----	C1
ENCARGADO BIBLIOTECA	1	0	-----	C1
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	0	-----	C1
SUBESCALA TÉCNICA AUXILIAR AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	1	-----	C2
OFICIAL ELECTRICISTA	1	0	-----	C2
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES				
- SUBESCALA TÉCNICA EJECUTIVA INSPECTOR	1	1	-----	A2
SUBINSPECTOR	2	1	-----	A2
- SUBESCALA BÁSICA OFICIAL DE POLICÍA	6	6	-----	C1
POLICÍA	36	6	-----	C1
POLICÍA 2.ª ACTIVIDAD	4	4	-----	C1
SUBALTERNO NOTIFICADOR	1	0	-----	E
PERSONAL DE OFICIO	----	----	-----	----

B) Personal laboral fijo.

<i>Denominación puestos</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A extinguir</i>	<i>Grupo</i>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	-----	C2
OFICIAL CONDUCTOR	2	2	-----	C2
OFICIAL HERRERO	1	1	-----	C2
OFICIAL 1.ª	6	6	-----	C2
ENCARGADO	1	1	-----	C2
SEPULTURERO	1	1	-----	C2
PEÓN	3	3	-----	E
ORDENANZA NOTIFICADOR	1	1	-----	E

C) Personal laboral indefinido.

<i>Denominación puestos</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A extinguir</i>	<i>Grupo</i>
TEC. SUP. S.S.COMUNITARIOS	2	----	-----	A1
TEC. SUP. S.TRATM. FAM. MEN.	1	----	-----	A1
TEC. SUP. CENTRO INF. MUJER	2	----	-----	A1
TEC. SUP. EDUCACIÓN	1	----	-----	A1
TEC. SUPERIOR SECRETARIA	3	----	-----	A1
ARQUITECTO TÉCNICO	2	----	-----	A2
TÉCNICO MEDIO S. SOC. COMUN.	3	----	-----	A2
TÉCNICO MEDIO S. TRAT.F.MEN.	3	----	-----	A2
TÉCNICO MEDIO CENT. INF.MUJ.	1	----	-----	A2
TÉCNICO MEDIO PERSONAL	2	----	-----	A2
TÉCNICO MEDIO INTERVENCIÓN	1	----	-----	A2
TÉCNICO MEDIO PARQUES	1	----	-----	A2
TÉCNICO AUXILIAR	3	1	-----	C1
DELINEANTE	1	----	-----	C1
ADMINISTRATIVO	6	----	-----	C1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28	1	-----	C2
ENCARGADO/A	3	1	-----	C2
OFICIAL 1.ª	3	----	-----	C2
OFICIAL	8	----	-----	C2
OFICIAL CULTURAL	1	----	-----	C2
OFICIAL CONDUCTOR	6	2	-----	C2
OFICIAL ELECTRICISTA	1	----	-----	C2
OFICIAL MAQUINISTA	1	----	-----	C2
MONITOR/A	3	----	-----	C2
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	8	----	-----	C2

Denominación puestos	Número	Vacantes	A extinguir	Grupo
PEÓN	9	1	-----	E
PEÓN MANTENIMIENTO	4	----	-----	E
PEÓN LIMPIEZA	7	----	-----	E
GUARDA	8	----	-----	E
SUBALTERNO	4	----	-----	E
SUBALTERNO NOTIFICADOR	1	-----	-----	E
ORDENANZA NOTIFICADOR	1	-----	-----	E
ORDENANZA	1	-----	-----	E

D) Personal eventual.

Denominación puestos	Número	Vacantes	A extinguir	Grupo
ASESOR GABINETE	5	----	-----	

E) Personal laboral temporal.

Denominación puestos	Número	Vacantes	A extinguir	Grupo
TECN. SUP. C.M.I.S.	1	----	-----	A1
EDUCADORA	1	----	-----	C2
OFICIAL SEPULTURERO	2	----	-----	C2
OFICIAL CONDUCTOR TRÁFICO	1	----	-----	C2
OFICIAL SERVICIOS	1	1	-----	C2
PEÓN LIMPIEZA	1	----	-----	E
PEÓN SERVICIOS	2	2	-----	E

A tenor de lo establecido en el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Coria del Río a 31 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

34W-726

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 52/2020 de fecha 30 de enero de 2020, ha sido aprobado el padrón de tasa s/ rodaje y arrastre de vehículos 2020, que a continuación se relaciona:

— Tasa si rodaje y arrastre de vehículos, con un núm. de recibo de 404 e importe de 5.706,00 €.

Y a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el pazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

El Coronil a 3 de febrero de 2020.—El Alcalde, José López Ocaña.

34W-760

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio.

Hace saber: Que con fecha 10 de enero de 2020, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el siguiente documento:

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA ACTUACIÓN DE PLANEAMIENTO AP-3
ISAAC PERAL (REF: 000001/2019-PR)

Conforme a lo señalado en los artículos 101.1.c.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Andalucía, se somete referido documento a información pública durante un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. El documento podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.doshermanas.es>

En Dos Hermanas a 22 de enero de 2020.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

8W-724-P

ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, se ha aprobado inicialmente la Ordenanza relativa a declaración responsable y comunicación de obras y actividades del Ayuntamiento de Écija, lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín

Oficial» de la provincia, se pueda examinar el expediente y presentar por escrito, cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen procedentes.

Écija a 22 de enero de 2020.—El Alcalde, P.D. El Concejel (Decreto 2020/9, de fecha 08/01/2020), Sergio Gómez Ramos.

4W-700

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de feria y fiestas de Lora del Río, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El texto íntegro de la ordenanza se podrá consultar en: <http://loradelrio.sedelectronica.es/board>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 3 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-786

EL PALMAR DE TROYA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2020 acordó la aprobación inicial, así como la imposición de la Ordenanza Fiscal número 24, reguladora de la tasa sobre celebración de bodas civiles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, así mismo estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia y página web de este Ayuntamiento. <http://transparencia.elpalmarde Troya.es/es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentando reclamaciones.

En El Palmar de Troya a 3 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

8W-789

EL PALMAR DE TROYA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2020 acordó la aprobación inicial, así como la imposición de la Ordenanza Fiscal número 25, reguladora de la tasa por la prestación del servicio y utilización de maquinaria, herramientas y señales de obra municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, así mismo estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia y página web de este Ayuntamiento. <http://transparencia.elpalmarde Troya.es/es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentando reclamaciones.

En El Palmar de Troya a 3 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

8W-794

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la modificación de las Ordenanzas municipales que a continuación se citan, según se desprende del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de carácter extraordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre de 2019; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones, observaciones y/o sugerencias estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones al respecto, dicho acuerdo será elevado automáticamente a definitivo.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [ht tp://elpedroso.sedelectronica.es](http://elpedroso.sedelectronica.es).

Ordenanzas a modificar:

- número 3.- Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.
- número 6.- Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- número 7.- Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- número 11.- Reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- número 12.- Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercado.
- número 19.- Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- número 25.- Reguladora del comercio ambulante

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 23 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

8W-833

LA RODA DE ANDALUCÍA

Ayudas a estudiantes de la localidad que estudian idiomas en centros oficiales durante el curso 2019-2020.

BDNS (Identif.): 495080.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán solicitar las ayudas los estudiantes de la localidad, mayores de 14 años, que estén matriculados durante el curso académico 2019-2020, en una escuela oficial de idiomas o en un centro privado reconocido por la Administración Educativa.

Segundo. *Finalidad:*

Las ayudas que se conceden en virtud de la presente convocatoria, irán destinadas a contribuir a financiar los gastos de matrícula, materiales didácticos, clases o derechos de examen tendentes a obtener alguno de los niveles de capacitación lingüística (A1, A2, B1, B2.1, B2.2 o C1).

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las bases reguladoras para la concesión de ayudas a estudiantes de la localidad, que estudian idiomas en centros oficiales, durante el curso académico 2019/2020, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia en el BOP número 251, de 30 de octubre de 2017.

Cuarto. *Cuantía de los fondos:*

El importe individual de las ayudas será de 200 euros. Las mismas serán financiadas por el Ayuntamiento con cargo a su Presupuesto General, hasta agotar el crédito de 12.000 € previsto para dicha finalidad, en la aplicación presupuestaria: 326.480.05.

Quinto. *Plazo de presentación solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Roda de Andalucía a 7 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jiménez Jiménez.

8W-939

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Manuel Macías Miranda, Delegado de Hacienda, RRHH y Régimen Interior del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó provisionalmente por mayoría absoluta el expediente de modificación de créditos 2018P(2020)-03-crédito extraordinario/01 para llevar a cabo las obras de «Proyecto de construcción de nichos en cementerio» por importe de catorce mil ochocientos ochenta y siete euros y ochenta y cuatro céntimos (14.887,84 €).

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la sede electrónica siendo el enlace (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y en el portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de Acceso a la Información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días. De no formularse reclamaciones se someterá a la consideración de la Corporación para su aprobación definitiva.

En Sanlúcar la Mayor a 3 de febrero de 2020.—El Concejal Delegado de Hacienda, RRHH y Régimen Interior, Manuel Macías Miranda.

34W-750

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía núm. 111/2020, de 31 de enero, se ha elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 21 de noviembre de 2019, relativo al expediente SEC/184/2019, de modificación de la Ordenanza no fiscal n.º 44, reguladora de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, que fue sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la

publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal (ordinario y electrónico), en el portal de transparencia municipal, y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 285, de 11 de diciembre de 2019, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo Plenario de 21 de noviembre de 2019.

3. Propuesta de modificación de la Ordenanza municipal (no fiscal 44) reguladora de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana.

El Alcalde da cuenta de este asunto, como queda recogido en el vídeo de esta sesión de la plataforma Videoactas, produciéndose las intervenciones de los miembros de la Corporación que seguidamente se relacionan, que no se transcriben por queda recogidas en Videoactas.

— Concejales del Grupo Adelante Umbrete, don Sebastián Mendoza Pérez.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.—Modificar el artículo 28 de la Ordenanza no fiscal n.º 44 reguladora de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, como sigue:

Donde dice:

- a. El Pleno del Consejo estará formado por:
 - b) Vicepresidente/a que será el Alcalde que podrá delegar en el Concejales Delegado de Participación Ciudadana.

Debe decir:

- a. El Pleno del Consejo estará formado por:
 - b) Vicepresidente/a que será el Alcalde que podrá delegar en cualquier miembro de la Corporación Municipal.

Segundo.—Someter este expediente a información pública dando audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional si no se presentasen ninguna en virtud del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Texto íntegro de la Ordenanza no fiscal n.º 44

ORDENANZA DE GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (NF 44)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Transparencia y Participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

- «A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión» (artículo 20.1.d).
- «(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)» (artículo 23.1).
- «El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas» (artículo 105.b).

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, junto a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, reguladoras del llamado «gobierno abierto», la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, Estatuto de Autonomía, de 28 de febrero de 1981, y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de 30 de marzo de 2010, sirven de base jurídica al Ayuntamiento de Umbrete para implantarlo.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que se complementa con la presente a tenor de lo establecido en el artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. El derecho de participación presupone un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

El Ayuntamiento de Umbrete es consciente de la importancia que, para el desarrollo de la vida municipal, tiene la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el control y la gestión de asuntos públicos y por ello busca con la presente ordenanza implantar un Gobierno abierto, basado en la transparencia como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. Un gobierno municipal que esté legitimado a partir de su rendición de cuentas antes sus vecinos y vecinas.

En resumen, con esta ordenanza se pretende configurar un Gobierno municipal que permita:

- a) Escuchar activamente a todos los vecinos y vecinas.
- b) Facilitar toda la información pública de forma abierta y reutilizable.
- c) Establecer una agenda política que sirva para resolver de forma proactiva los asuntos públicos demandados por la ciudadanía.
- d) Tomar las decisiones de forma totalmente transparente, considerando las aportaciones de los ciudadanos y ciudadanas.
- e) Admitir y promover la colaboración de los profesionales propios y de otras organizaciones, así como de los ciudadanos y ciudadanas, en el diseño y prestación de los servicios públicos.

Esta Ordenanza está fundamentada por tanto, en esa concepción única de la participación democrática, que permita buscar y encontrar las soluciones más adecuadas a los problemas del municipio y sus miembros, así como que cada ciudadano/a y cada organización en la que estos se encuadran mantengan el seguimiento y control de las actuaciones de la Administración, hagan propuestas alternativas que sean escuchadas y esté en plena capacidad para participar en cuantas actividades se promuevan en el municipio.

De esta manera se entiende la Participación Ciudadana no sólo como un fin, sino también como una herramienta que facilite una mayor eficacia y eficiencia de la gestión municipal. Así el Ayuntamiento de Umbrete pretende, a través de la aportación de cada ciudadano y ciudadana, una mayor calidad de sus servicios y una mayor calidad de vida en el conjunto del municipio.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

El Ayuntamiento a través de esta Ordenanza pretende los siguientes objetivos que actuarán como criterios reguladores.

- Hacer efectivos los derechos de los vecinos y vecinas recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Fomentar la vida asociativa en el municipio.
- Aproximar la gestión municipal a los vecinos y vecinas.
- Facilitar y promover la participación de sus vecinos/as y entidades en la gestión municipal a través de sus órganos representativos.
- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos núcleos de población del término municipal.

Artículo 2.

A los efectos de esta Ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Umbrete los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 3.

En la presente ordenanza, la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos/as y entidades del tejido social del municipio en el gobierno y gestión municipales, estará de conformidad con lo establecido en:

- a) Los artículos 1; 4.1 a); 18; 24 y 69 al 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- c) La Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público.
- d) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- e) La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.
- f) El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Umbrete en vigor.

TÍTULO PRIMERO

De la información municipal

Artículo 4.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y Capítulo I del Título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1.ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. El Ayuntamiento de Umbrete garantiza el derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa, con los únicos límites previstos en el artículo 105 de la Constitución.

3. El Ayuntamiento de Umbrete no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5.

El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación social y cuantos otros se consideren necesarios y permitan informar de forma puntual y periódica sobre el desarrollo de la vida municipal. Al mismo tiempo, podrá recogerse la opinión de los vecinos/as y entidades a través de escritos a través del Registro Municipal o correo electrónico oficial del Ayuntamiento, sede electrónica campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión, y en general cualquier acto público que procure la percepción de esta opinión.

Del acceso a la información.

Artículo 6.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 7.

Los ciudadanos y ciudadanas tendrán derecho a acceder a la documentación histórica que se encuentra en el archivo municipal, así como a la información y documentación que les afecte directa y personalmente dentro de los límites que establezca la normativa vigente de aplicación.

La obtención de copias o certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales o de los antecedentes de los mismos, así como la consulta de Archivo y Registro, por parte de las entidades locales, se solicitarán por escrito.

Dichas peticiones se tramitarán realizándose las gestiones que sean precisas para que el solicitante obtenga la información en un plazo no superior a quince días, sin que ello suponga un entorpecimiento de las tareas de los servicios municipales. Tal acceso será gratuito para las entidades declaradas de utilidad pública.

En caso de que los datos, antecedentes o expedientes relativos a la información solicitada no obren en el departamento o servicio correspondiente y deba procederse a su localización o búsqueda en los archivos municipales, se comunicará dicha circunstancia al interesado suspendiéndose el plazo anteriormente reseñado.

En el supuesto de que no se pueda facilitar la información, en el mismo plazo, se comunicará el motivo de la denegación.

Artículo 8.

1. La solicitud deberá contener:

- a) La identidad del solicitante.
- b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
- c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.
- d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por la persona responsable en materia de transparencia con el apoyo de la Secretaría General del Ayuntamiento, que será la encargada de recabar la información necesaria del área, departamento, unidad administrativa y/o persona o entidad correspondiente.

3. La respuesta motivada en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la respuesta podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Frente a toda respuesta motivada en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

De la reutilización de la información.

Artículo 9.

Se podrá reutilizar la información a que se refiere la presente Ordenanza dentro de los límites establecidos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y demás normativa vigente en la materia.

Del servicio municipal de atención al ciudadano.

Artículo 10.

El Ayuntamiento dispondrá un servicio municipal de atención al ciudadano que se ubicará en las dependencias del Registro Municipal, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Recepción de las demandas de información, iniciativas, reclamaciones y quejas que provengan de los ciudadanos y ciudadanas, así como la expedición de la documentación a la que se refiere el artículo anterior.
- b) Informar al público a cerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos Órganos y Servicios dependientes del Ayuntamiento.
- c) Dar respuesta en el menor tiempo posible a las consultas presentadas.

Las sesiones de los Plenos y otros órganos.

Artículo 11.

1. Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70. 1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Se facilitará la asistencia o información simultánea de todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones, a través de los medios más adecuados al caso.

3. Cuando alguna de las asociaciones o entidades a las que se refiere la presente Ordenanza desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo al Alcalde-Presidente con una antelación de 10 días antes de comenzar la sesión.

Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer durante el tiempo que señale el Alcalde-Presidente, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta de acuerdo incluida en el orden del día.

Artículo 12.

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocarse a los representantes de las asociaciones a las que se refiere este Reglamento, a los solos 6 efectos de escuchar su opinión o recibir su informe sobre un tema concreto, bien por iniciativa municipal o a petición de dichas asociaciones.

Artículo 13.

Podrán ser públicas las sesiones de los demás órganos complementarios y entidades municipales, en los términos que prevea la legislación y las reglamentaciones o acuerdos por los que se rijan.

Artículo 14.

1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los diferentes órganos municipales, a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en los medios oficiales del Ayuntamiento.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Ayuntamiento dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

A tal efecto se utilizarán algunos de los siguientes medios:

- a) Edición con carácter periódico de un Boletín Informativo Municipal.
- b) En el portal de transparencia.
- c) Publicación en los medios de comunicación social de ámbito municipal.

TÍTULO SEGUNDO

Del Tejido Asociativo Local

Artículo 15.

Se entiende por Tejido Asociativo Local a los efectos de la presente Ordenanza, todas las asociaciones que no tengan ánimo de lucro, y cualquier otra entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses de los vecinos y vecinas de Umbrete, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Artículo 16.

El Ayuntamiento concederá las oportunas autorizaciones al tejido asociativo local para el uso de los medios públicos municipales como locales e instalaciones con las limitaciones que imponga las coincidencias de uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento. Dichas entidades serán responsables del trato dado a las instalaciones.

Artículo 17.

Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos y vecinas en general, las entidades a que se refieren los artículos anteriores tendrán derecho, a obtener las actas de los órganos colegiados municipales de carácter público; dichas copias les será remitida por la Delegación de Participación Ciudadana, previa petición por escrito y previo pago de la tasa correspondiente. Los vecinos y 7 vecinas que se encuentren en desempleo o en riesgo de exclusión social, previo informe de los Servicios Sociales, estarán exentos del pago de dichas tasas.

TÍTULO TERCERO

Del Registro Municipal de Entidades Locales

Artículo 18.

1. Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas recogidos en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo domicilio social se encuentre dentro del término municipal y/o sus actividades se desarrollen en el ámbito geográfico del mismo.

2. Podrán obtener la inscripción en este Registro todas aquellas asociaciones de interés social sin ánimo de lucro y cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas del municipio, y en particular, las asociaciones de vecinos de un barrio, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, y cualesquiera otras similares.

3. El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento de Asociacionismo. Por tanto, es independiente del Registro Provincial de Asociaciones existentes en la Delegación del Gobierno o Comunidad Autónoma, en el que asimismo deben figurar inscritas todas ellas.

4. Se informa de manera individual a cada Entidad Local desde el propio Ayuntamiento de la creación del Registro Municipal de Entidades Locales.

Artículo 19.

1. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento.

2. El Registro de Asociaciones se llevará en la Delegación de Participación Ciudadana con la coordinación y supervisión de la Secretaría municipal y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, en que se hará constar el ámbito territorial, su objeto y sede social, adjuntando los siguientes datos y documentos:

- a) Instancia dirigida a la Alcaldía solicitando la inscripción.
- b) Estatutos de la asociación.
- c) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- d) Nombre y D.N.I. o NIE (número de identificación de extranjeros) de las personas que ocupen los cargos directivos, mediante certificación de acta de designación, toma de posesión o nuevos nombramientos habidos en el transcurso del año.
- e) Domicilio social.
- f) Código de identificación fiscal.
- g) Certificación del número de socios.
- h) En el caso de las intercomunidades de propietarios deberá aportar copia compulsada del acta fundacional.
- i) Otras exigibles por ley.

Artículo 20.

1. En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la asociación su número de inscripción; a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

2. Las asociaciones están obligadas a mantener sus datos actualizados, notificando cuantas modificaciones se produjesen en los mismos.

3. A efectos de la continuidad de la vigencia de la inscripción, todas las entidades inscritas en el Registro deberán presentar anualmente al Ayuntamiento, cualquier modificación que se haya podido producir por motivo de la celebración de su asamblea general anual de socios o por otros motivos previstos en los estatutos, con la finalidad de que dicho Registro pueda ser actualizado anualmente. La falta de esta documentación podrá determinar la no continuidad de su inscripción en el Registro, previa audiencia al interesado.

4. Cualquier modificación de requisitos mínimos señalados en el art.19, deberá ser notificada al Ayuntamiento dentro del mes siguiente.

5. El incumplimiento de estas obligaciones y requisitos dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

6. Los datos del citado Registro estarán a disposición de la totalidad de los órganos municipales, al objeto de canalizar o estructurar la participación de los vecinos y vecinas, en su condición de usuarios de los servicios públicos municipales.

7. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas será único, dependerá de la Secretaría General de la Corporación, y sus datos serán públicos, con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente. Anualmente se elaborará y actualizará un Fichero de Entidades Ciudadanas que incluirá, además de los datos generales individualizados que hayan declarado las entidades en el momento de su inscripción en el Registro, o de su renovación en el mismo, las subvenciones municipales que hayan recibido y que hayan hecho posible la realización de las actividades. Este fichero estará a disposición de todas las asociaciones del Registro que lo soliciten.

8. Certificación de los datos del Registro: Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán documentos únicos para acreditar la condición de la inscripción y la naturaleza de la asociación o entidad en cuestión.

9. En la página web municipal figurará un listado de las entidades registradas, con los datos de contacto básicos (preservando los datos confidenciales), al objeto de facilitar a la ciudadanía el acceso a las mismas.

Declaración de interés público municipal.

Artículo 21.

La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el art. 72 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, que establece que podrán ser declaradas de Utilidad Pública Municipal.

Artículo 22.

1. Las entidades ciudadanas que, habiendo permanecido tres años consecutivos inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, tengan como objetivo social la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y que realicen sus actividades en relación con alguno de los ámbitos de actuación municipal, podrán ser declaradas Entidades de Interés Público Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 50.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. No podrá acogerse a esta declaración centrales sindicales, partidos políticos, así como aquellas asociaciones que hayan incumplido cualquiera de los requisitos establecidos en este Reglamento en lo referido a la vigencia de la inscripción.

2. Las entidades que aspiren obtener la declaración de Entidades de Interés Público Municipal deberán presentar:

- a) Instancia dirigida al Alcalde solicitando el reconocimiento.
- b) Copia del acta de la asamblea en la que se acordó la solicitud de Interés Público Municipal.
- c) La memoria de actividades, los convenios, conciertos o actuaciones similares de colaboración con el Ayuntamiento que se hayan establecido durante los tres últimos años.
- d) Documentos que puedan avalar la Utilidad Pública Municipal de la entidad, entre otros, informe de la institución o delegación municipal con la que se ha colaborado.
- e) Otras que fueran relevantes.

3. Los criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de Utilidad Pública Municipal de las entidades ciudadanas, serán los siguientes:

- a) Interés público municipal para los vecinos y vecinas de Umbrete.
- b) Objeto social de la entidad y actividades complementarias a las municipales.
- c) Representatividad.

4. El reconocimiento de interés público municipal tendrá que ser acordado en el Pleno municipal, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Sólo entonces quedará inscrito el mismo en el Registro municipal de asociaciones y entidades locales. Esta condición se perderá cuando se deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para permanecer inscrita en dicho Registro, previa audiencia a la parte interesada. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la entidad o asociación deberá iniciar el proceso desde el principio.

5. Las entidades que tengan reconocido el interés público municipal podrán utilizar la denominación de interés público municipal en su imagen corporativa, con todos los beneficios que ello conlleva a nivel de imagen.

TÍTULO CUARTO

Del Consejo Local de Participación Ciudadana

Artículo 23.

El Consejo Local de Participación Ciudadana, es un órgano de participación, de carácter consultivo y de asesoramiento, que tiene por finalidad fomentar y canalizar la participación ciudadana en los asuntos municipales, así como la coordinación de las iniciativas surgidas de las Asociaciones Ciudadanas, promoviendo así una mayor corresponsabilidad de la ciudadanía en los asuntos públicos del municipio.

Artículo 24.

El Ayuntamiento de Umbrete a través de esta Ordenanza, pretende alcanzar los objetivos que se enumeran a continuación, y que tienen carácter de principios básicos:

1. Facilitar la más amplia información sobre sus actividades y servicios en materia de participación ciudadana.
2. Facilitar y promover la participación de los vecinos y vecinas, entidades y asociaciones en la gestión municipal con respeto a las facultades de decisión que corresponden a los órganos municipales representativos.
3. Hacer efectivos los derechos de los vecinos y vecinas recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada en la ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local.
4. Fomentar la vida asociativa del municipio.
5. Aproximar la gestión municipal a los vecinos y vecinas de Umbrete.
6. Informar acerca de los grandes temas municipales, como ordenanzas fiscales, programas culturales, sociales, festivos, así como cualquier otro cuyo contenido lo considere conveniente el Ayuntamiento.

Artículo 25.

Su ámbito de aplicación se extiende a todo el término municipal de Umbrete, incluyéndose:

- a) Los vecinos y vecinas, siempre que se hallen empadronados en el municipio.
- b) Las entidades locales, siempre y cuando la razón social y el ámbito territorial estén situados dentro de dicho término, y estén correctamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Locales del Ayuntamiento de Umbrete.

De las funciones del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Artículo 26.

1. Son funciones del Consejo Local de Participación Ciudadana:

- a) Velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- b) Fomentar la participación directa de la ciudadanía y sus entidades con el Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.
- c) Coordinar la actividad de las Asociaciones Ciudadanas con la del Ayuntamiento.
- d) Estudiar e informar las iniciativas ciudadanas que se pudieran presentar, así como los proyectos y solicitudes procedentes de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- e) Presentar iniciativas, propuestas, sugerencias, quejas o consultas a los Órganos de Gobierno Municipales o a sus Órganos complementarios correspondientes.
- f) Conocer y elevar propuestas al Ayuntamiento sobre actuaciones municipales de forma general o sobre asuntos concretos o temas relevantes de la vida municipal, especialmente sobre las Ordenanzas y presupuesto General del Ayuntamiento.
- g) Promover la cultura participativa a través de la dinamización ciudadana.
- i) Informar de las propuestas que desde las distintas Delegaciones se presenten al Consejo.

TÍTULO QUINTO

Órganos del Consejo

Artículo 27.

El Consejo Local de Participación Ciudadana funcionará a través de los siguientes Órganos:

- Pleno del Consejo.
- Comisión de Trabajo.

Artículo 28.

1. El Pleno del Consejo estará formado por:

- a) Presidente/a, que será una persona distinta a la Corporación Municipal, con voto de calidad, velando así por la neutralidad e imparcialidad en la presidencia del Consejo.
- b) Vicepresidente/a, que será el Alcalde, que podrá delegar en cualquier miembro de la Corporación Municipal.
- c) Secretario/a, que será el Técnico del Área de Participación Ciudadana.
- d) Vocales (o consejeros) que serán otro miembro del Equipo de Gobierno, un miembro de cada grupo municipal, y un miembro de las distintas asociaciones y entidades de Umbrete que quieran verse representadas en el Consejo, y que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Locales del municipio.
- e) Técnico municipal especializado en gestión de entidades locales. Todos los integrantes del Consejo tendrán voz y voto. Una vez constituido el Consejo, cualquier entidad asociativa que desee formar parte de él, podrá solicitar al Consejo su inclusión.

A petición propia o de los grupos representados, y previa aprobación por el Consejo, también podrán pertenecer personas individuales de relevancia para las áreas objeto del Consejo.

2. Los cargos del Consejo de Participación Ciudadana serán elegidos al inicio de la legislatura, coincidiendo su duración con la misma.

3. La elección del presidente o presidenta será por mayoría simple de los miembros del Consejo, previa solicitud por escrito de su candidatura dirigida a la Delegación de Participación Ciudadana.

4. Las propuestas de designación que se formulen deberán acompañar junto a las personas que han de actuar como titular, los miembros suplentes, a fin de su nombramiento con uno u otro carácter, y se llevará a cabo mediante escrito dirigido al presidente o presidenta del Consejo, haciéndose constar igualmente los órganos directivos de la asociación u organización que los designe.

5. El Consejo de Participación Ciudadana podrá proponer la ampliación del número de componentes de dicho Consejo, si se constata la existencia de asociaciones que no estuvieran debidamente representadas o que existan otras razones para ello.

6. Los miembros del Consejo de Participación Ciudadana cesarán en sus cargos por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por disolución del Consejo.
- b) Por voluntad de la entidad a la que representa.
- c) Por voluntad propia.
- d) Por disolución de la entidad representada.
- e) Cese justificado por parte del Presidente/a o Vicepresidente/a.
- f) Expiración del plazo de su mandato.

De las competencias del Pleno del Consejo y sus miembros.

Artículo 29.

1. Las competencias del Presidente/a son:

- a) Representar al Consejo Local de Participación Ciudadana y dirigir su actividad.
- b) Convocar al Pleno del Consejo por iniciativa propia o a propuesta de una tercera parte de los miembros del Consejo, estableciendo previamente el orden del día, en el que incluirán los puntos propuestos por el Presidente/a o los demás miembros siempre que se formulen con la suficiente antelación.
- c) Presidir y moderar las reuniones del Consejo, así como suspenderlas por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los casos de empate a efectos de tomar acuerdos.
- e) Velar por el cumplimiento de esta Ordenanza y demás legislación, así como por la buena marcha del Consejo.
- f) Visar las actas y certificados de los acuerdos tomados por el Consejo.
- g) Resolver cualquier asunto que por su carácter de urgencia e inaplazabilidad así lo aconsejare, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que con posterioridad se celebre.

- h) Dar cuenta del nombramiento de los Consejeros del Pleno, designados por las asociaciones o entidades correspondientes.
- i) Ejecutar los acuerdos del Pleno.
- j) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a del órgano.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente/a sus funciones serán asumidas por el/la Vicepresidente/a, aunque este no podrá ejercer el voto de calidad.

3. El mandato del Presidente/a del Consejo será de igual duración que el de la Corporación durante la cual fue elegido/a.

Artículo 30.

1. Corresponde al Vicepresidente/a representar y ser portavoz del Consejo, así como suplir al Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad, sin poder ejercer en este caso el voto de calidad.

Artículo 31.

Son funciones del Secretario/a:

- a. Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Pleno, redactando y levantando acta de cuanto sucede en las mismas.
- b. Confeccionar y remitir las convocatorias de las sesiones del Pleno.
- c. Dar cuenta en las reuniones de los asuntos a tratar y comprendidos en el orden del día.
- d. Suscribir las actas junto al Presidente/a.
- e. Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- f. Expedir, con el visto bueno del Presidente/a, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- g. Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros y representantes de los distintos órganos y entidades, así como de sus altas y bajas.
- h. Todas aquellas que le sean encomendadas por el Pleno y el/la Presidente/a.

Artículo 32.

Las competencias del Pleno del Consejo son:

- a. Fijar las líneas generales de actuación del Consejo.
- b. Crear Comisiones y designar sus componentes.
- c. Aprobar o rechazar los estudios, informes o gestiones encomendadas a la/s Comisión/es.
- d. Aprobar las normas de funcionamiento del Consejo y sus modificaciones por mayoría absoluta de los miembros, para su remisión al Pleno del Ayuntamiento.
- e. Aprobar las actas de las sesiones.
- f. Realizar trabajos, estudios y propuestas en su ámbito de actuación para su remisión a los órganos y entidades que procedan, entre ellas, el fomento por el Consejo de los sistemas de mediación y arbitraje para la solución de los conflictos.
- g. Colaborar en la elaboración de estudios, planes y programas de los órganos municipales, cuando así sean requeridos por éstos.
- h. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, así como asistir a las reuniones del Consejo Pleno.
- i. Proponer al Consejo la disolución del mismo por parte del Presidente/a del Consejo o a petición de la mayoría absoluta del Consejo.
- j. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 33.

1. Son funciones de los Consejeros:

- a. Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno, así como a las de las Comisiones para las que hayan sido designados.
- b. Presentar iniciativas, propuestas, sugerencias, quejas o consultas a los Órganos del Consejo.
- c. Estudiar e informar las iniciativas ciudadanas que se pudieran presentar.
- d. Conocer y elevar propuestas al Consejo sobre actuaciones municipales de forma general o sobre asuntos concretos o temas relevantes de la vida municipal, especialmente sobre las Ordenanzas y presupuesto General del Ayuntamiento.
- e. Los miembros del Consejo no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO SEXTO

Del régimen de funcionamiento del Consejo

Artículo 34.

El Consejo Local de Participación Ciudadana es un elemento fundamental en el proceso de participación ciudadana en los asuntos públicos. Entendido así, las diferentes áreas municipales deben impulsar y coordinar su trabajo y deben evitar, en todo momento, considerarlo como un órgano meramente formal.

Artículo 35.

El Consejo funcionará en Pleno y Comisiones de trabajo creadas por el mismo. Las comisiones de trabajo podrán ser permanentes o específicas para cometidos concretos, y estarán integradas por representantes de los diferentes sectores del Consejo.

Artículo 36.

El Pleno del Consejo se reunirá al menos tres veces al año en sesión ordinaria. En la última sesión ordinaria del Pleno de cada año deberá fijarse el calendario de reuniones ordinarias del año siguiente.

Artículo 37.

Se convocará sesión extraordinaria del Consejo en los siguientes supuestos:

- a. Para la sesión de constitución.
- b. Por decisión del Presidente/a.
- c. Por solicitud de la tercera parte, como mínimo, de los miembros del Pleno. Dicha solicitud deberá ir acompañada de las propuestas a incluir en el orden del día, y seguirá el orden de los puntos por el que se ha convocado, sin perjuicio de incluir otros que se consideren. Entre la solicitud de convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir más de veinte días.

- d. Se podrá convocar por solicitud del Presidente o Presidenta, o de la tercera parte de los miembros del Pleno para un tema de interés local emergente en situación de necesidad especial y/o urgencia.
- e. En caso de propuesta de disolución del Consejo.

Artículo 38.

Las convocatorias del Pleno serán hechas por escrito o a través del correo electrónico, expresando lugar, día y hora de las sesiones y acompañando la propuesta del orden del día, el acta de la sesión anterior y demás documentación pertinente. Las citadas convocatorias serán enviadas a los/as Consejeros/as por el/la Secretario/a con un mínimo de cinco días de antelación a la celebración de las sesiones. En caso de urgencia, las convocatorias podrán ser enviadas mediante telegrama, fax o correo electrónico, y con 48 horas de antelación.

Artículo 39.

El Pleno en sesión ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando concurren a la misma la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, treinta minutos después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a cinco. Será en todo caso imprescindible, la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes estatutariamente los sustituyan.

Artículo 40.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, sin perjuicio de los quórum especiales.
2. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente o Presidenta.

Artículo 41.

Abierta la sesión del Pleno, el Secretario/a dará cuenta de las no asistencias. Seguidamente se despacharán los asuntos que figuren en el orden del día, celebrándose el debate sobre los mismos por el orden en que se haya pedido la palabra por los miembros. En las sesiones ordinarias, antes del debate, podrán incluirse en el orden del día asuntos de urgencia debidamente motivada, previo pronunciamiento del Pleno y siempre que su inclusión se haga con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de derecho que lo constituyen. En las sesiones extraordinarias no se podrán incluir asuntos de urgencia.

TÍTULO SÉPTIMO

De los derechos de los vecinos y vecinas en el marco de un gobierno abierto

De la iniciativa ciudadana.

Artículo 42.

La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que los ciudadanos y ciudadanas solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia e interés público municipal, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Artículo 43.

1. La iniciativa ciudadana permite a cualquier vecino o vecina de Umbrete que goce del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, promover acciones o actividades municipales, tales como:

- a) El derecho a proponer la aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales del Ayuntamiento de Umbrete.
- b) El derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno Municipal, que será fijado por el Alcalde, asistido de la Secretaría, en virtud de lo establecido en el artículo 82 del ROF.
- c) El derecho a solicitar al Ayuntamiento que haga determinada actividad de interés público municipal comprometiéndose los solicitantes a aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

2. Para formular la iniciativa ciudadana sobre propuestas de aprobación de proyectos o reglamentos será de aplicación el artículo 70 bis), apartado 2, de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Orgánico Municipal.

3. En ningún caso podrá ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos. El Ayuntamiento de Umbrete facilitará un modelo para su presentación, donde deberá indicarse claramente la propuesta y, si fuera posible, los motivos que la justifiquen o aconsejan.

4. Las Entidades y Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas en el municipio de Umbrete, podrán efectuar propuestas sobre asuntos que deban incluirse en el orden del día del Pleno y que no se refieran a la iniciativa prevista en el párrafo anterior, las cuales habrán de acreditar su voluntad, mediante certificación del acuerdo de la asamblea (o Junta Directiva) en la que se decidió.

5. Cumplidos estos requisitos, el Alcalde resolverá la solicitud motivadamente en un plazo máximo de 15 días.

6. Si la propuesta llega a tratarse en algún órgano colegiado municipal, quien actúe de Secretario/a del mismo remitirá en el plazo de quince días al proponente copia de la parte correspondiente del acta de la sesión.

7. La solicitud para que el Ayuntamiento de Umbrete realice determinada actividad de interés público municipal se podrá formular por cualquier ciudadano o grupo de ciudadanos mediante escrito que indique claramente qué actuación se pide, y qué medios económicos y/o personales piensan aportar los peticionarios para colaborar en su realización. En el caso de personas menores de 16 años, sus representantes legales deberán validar la petición. El escrito tiene que contener el nombre y apellido de la persona firmante, el domicilio, el DNI y su firma. El órgano municipal competente comunicará al peticionario, en un plazo máximo de 30 días, si es admitida su solicitud indicando, en caso afirmativo, qué actuaciones o medidas se tomarán. Si la iniciativa ha de someterse a información pública, el plazo referido comenzará a contar desde el día siguiente a que termine el plazo de exposición pública.

8. Asimismo el Presidente/a del órgano colegiado podrá requerir la presencia del/la autor/a de la propuesta en la sesión que corresponda, a los efectos de explicarla y defenderla por sí mismo.

9. El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes. Salvo que la iniciativa deba someterse a información pública, en cuyo caso, el plazo referido comenzará a contar desde el día siguiente a que termine el plazo de exposición pública.

Artículo 44.

1. Corresponderá al Equipo de Gobierno municipal resolver sobre las iniciativas ciudadanas que se planteen en sus respectivos ámbitos.

2. La decisión será discrecional, y atenderá principalmente el interés público a que se dirigen y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.

De la audiencia pública.

Artículo 45.

1. Se reconoce a los vecinos y vecinas de Umbrete el derecho de audiencia pública, la cual consiste en celebrar sesiones específicas abiertas a todos los que lo deseen, para ser escuchados e informados respecto de temas de competencia municipal. Este encuentro se celebrará previa convocatoria pública del Alcalde donde los responsables municipales informarán a la ciudadanía de determinadas actividades o programas de actuación que se podrán llevar a cabo desde el Ayuntamiento a través de los diferentes programas que puedan llegar desde otras Administraciones a nivel supramunicipal, así como recoger propuestas de los ciudadanos y ciudadanas a tener en cuenta a la hora de emplear dichos programas de actuación.

2. La Audiencia Pública será convocada por el Alcalde, ya sea a iniciativa propia o bien a petición de las entidades ciudadanas, siempre y cuando los asuntos a tratar sean considerados de interés general.

3. De forma preceptiva, el Alcalde convocará en audiencia pública a los vecinos y vecinas afectados/as por actuaciones relevantes.

4. Presidirá las sesiones el Alcalde, que podrá delegar en cualquier Concejal. Actuará como Secretario/a para levantar acta de los acuerdos, si procede, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5. El funcionamiento de las sesiones será el siguiente:

- Intervención de la ponencia del tema a tratar.
- Intervención y posicionamiento del responsable político municipal.
- Intervención de las personas asistentes durante un máximo de 5 minutos cada una. Este tiempo se podrá reducir en función del número de personas que hayan solicitado la palabra, teniendo en cuenta una duración máxima de dos horas toda la sesión.
- Réplica del responsable político, si procede.
- Conclusión, si procede.

6. Este tipo de audiencias serán de carácter público y podrá asistir libremente cualquier persona interesada.

7. A las audiencias se dará publicidad a través de los medios de comunicación municipales detallados en la presente ordenanza.

8. A las audiencias serán convocados oficialmente los portavocías de los grupos políticos que formen la Corporación Municipal. Las portavocías podrán delegar su asistencia en otra concejala o concejal de su grupo político.

De la consulta popular.

Artículo 46.

La iniciativa ciudadana para solicitar una convocatoria de una consulta popular local requerirá de, al menos, el apoyo de un número de firmas válidas entre aquellos que tengan derecho a participar según el tipo de consulta. En los municipios de 5001 a 50.000 habitantes empadronados, 500 más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000. (Ley Participación Ciudadana de Andalucía)

1. Todos los vecinos y vecinas que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular, de acuerdo con el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que será tramitada, en tal caso, por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la citada Ley.

2. La consulta popular no podrá consistir nunca en materia de la Hacienda Local, y se tendrá que referir a ámbitos de la competencia municipal. Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.

3. Para acordar su realización será necesario el acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y tramitar la correspondiente petición al órgano competente del Estado.

4. No se podrán hacer, cada año, más de dos consultas de las indicadas en este artículo y no se podrá repetir una misma consulta hasta que no transcurran al menos dos años de la primera.

5. En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares en Andalucía, y sin perjuicio de la normativa estatal que resulte de aplicación.

De los presupuestos participativos.

Artículo 47.

1. Los «presupuestos participativos» constituyen un proceso a través del cual los vecinos y vecinas, individualmente o por medio de sus organizaciones cívicas, pueden contribuir de forma voluntaria y constante en la toma de decisiones sobre el presupuesto municipal, que podrán exponer por escrito a través del Registro Municipal.

2. El Ayuntamiento de Umbrete promoverá los presupuestos participativos en el marco de su política económica y de participación ciudadana. Para ello establecerá las bases reglamentarias adecuadas y destinará, en la medida de sus posibilidades, medios y recursos necesarios.

Del derecho a presentar reclamaciones, quejas y sugerencias.

Artículo 48.

1. Todas las personas tienen derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

2. El Ayuntamiento de Umbrete regulará los procedimientos para la defensa de los derechos ciudadanos y, si procede, la creación de un Defensor o Defensora de la Ciudadanía, una Comisión Especial de Reclamaciones y Sugerencias o cualquier otro órgano similar. Derecho a intervenir en las sesiones del Pleno Municipal.

Artículo 49.

Las asociaciones y entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas en el municipio de Umbrete tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno en asuntos que le afecten directamente, de acuerdo con las prescripciones siguientes:

- a) En el asunto del orden del día objeto de la intervención deberán haber intervenido en su previa tramitación administrativa como interesado.

- b) La intervención se tendrá que solicitar a la Alcaldía por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles previos a la realización de la sesión.
- c) La Alcaldía, o la Junta de Gobierno en su caso, autorizará la intervención, y podrá denegarla, especialmente si es un asunto sobre el cual el Ayuntamiento no tiene competencias, si no figura en el orden del día o si ya se ha presentado en otra sesión en un periodo anterior a 6 meses, y habrá de ser comunicado al solicitante con expresa indicación de las razones que impiden acceder a lo solicitado.
- d) La entidad solicitante dispondrá de diez minutos para hacer su intervención tras la lectura del dictamen por el Secretario/a del punto a tratar. Posteriormente intervendrán los grupos municipales y el Alcalde o Concejal competente. Solo existirá un turno de réplica y uno de contrarréplica.
- e) No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia.
- f) Cuando el Pleno del Ayuntamiento trate de los asuntos sobre los cuales se haya articulado la iniciativa prevista según el artículo 11 de esta Ordenanza, las personas solicitantes tendrán previo acuerdo mayoritario de la Comisión Informativa del Pleno el derecho de intervención en la sesión plenaria.

Derecho de reunión y de uso de los recursos públicos municipales.

Artículo 50.

Todas las personas tienen derecho a usar locales, equipamientos y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio, disponibilidad y las ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de 21 reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, de acuerdo con la Ley 9/1983, Reguladora del Derecho de Reunión.

Derecho a una política municipal de fomento de asociaciones y de los derechos de participación.

Artículo 51.

1. Todos los vecinos y vecinas tienen derecho a que el Ayuntamiento de Umbrete impulse políticas de fomento de las asociaciones a fin de reforzar el tejido social del municipio y para el desarrollo de iniciativas de interés general. El Ayuntamiento elaborará un plan específico de fomento y mejora del asociacionismo.

2. El Ayuntamiento promoverá el ejercicio efectivo de los derechos de participación que se regulan en este capítulo, removiendo los obstáculos que impidan su plenitud.

3. De acuerdo con esta ordenanza, los derechos de participación, a excepción del de consulta popular, se pueden ejercer por cualquier persona que tenga un interés legítimo respecto de los asuntos que tienen que ver con la actividad del Ayuntamiento. El derecho de consulta popular sólo podrán ejercitarlo las personas inscritas en el censo electoral que no estén privadas del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales.

4. En el marco establecido por las leyes, el Ayuntamiento fomentará el asociacionismo de las personas y de los grupos que se encuentran en peor situación de interlocución social y promoverá la participación de las personas migrantes.

De la participación en los Órganos Municipales de Gobierno.

Artículo 52.

Las entidades ciudadanas podrán realizar cualquier tipo de propuesta que esté relacionada con temas que afecten a su barrio o al municipio en general a través del Consejo de Participación Ciudadana. Estas se realizarán por escrito a efectos de que dichas propuestas sean trasladadas al Órgano competente.

Artículo 53.

En ningún caso, las propuestas podrán defender intereses corporativos o de grupo, por encima de los intereses generales de los ciudadanos o de los vecinos.

Artículo 54.

Cualquier entidad inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones podrá intervenir con derecho a voz, pero no a voto, en aquellas Comisiones Informativas y/o Plenos cuando en el orden del día figuren asuntos que afecten a estos colectivos, solicitándolo previamente a la Alcaldía-Presidencia con una antelación de 10 días y por escrito a través del Registro Municipal.

TÍTULO OCTAVO

De los instrumentos para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas del Ayuntamiento ante los vecinos y vecinas

CAPÍTULO I

Principios generales en materia de transparencia

Artículo 55.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente Ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Umbrete se obliga a:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.
- b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización, divulgación, interoperabilidad y calidad, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad.
- c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y siempre que sea posible, en formatos reutilizables.
- d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 56.

1. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad municipal, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar al Ayuntamiento de Umbrete la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza.

2. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

3. Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que las instrumenten recogerán de forma expresa esta obligación.

Artículo 57.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la entidad local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes. En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 58.

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública, salvo que concurran otros derechos.

3. Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

4. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

Atribuciones y funciones.

Artículo 59.

1. Corresponde al Alcalde-Presidente resolver las solicitudes de acceso a la información pública, pudiendo delegar el ejercicio de esta atribución.

2. Corresponden a la Delegación de Transparencia y a la unidad administrativa responsable en materia de transparencia las siguientes funciones de gestión:

- a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Umbrete.
- b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.
- c) La gestión y tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.
- d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.
- e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.
- f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.
- g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.
- h) Proponer las directrices de aplicación en relación al acceso a la función pública municipal y su publicidad activa.
- i) Elaboración de un informe anual de transparencia.
- j) Aquellas otras que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Le corresponde a los distintos departamentos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Umbrete, y demás entes a que se refiere el artículo 3 de la Ordenanza, las siguientes funciones:

- a) Facilitar la información requerida por la unidad administrativa responsable en materia de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.
- b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente Ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad administrativa responsable de transparencia.
- c) Proponer a la unidad administrativa responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.
- d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.
- e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.

CAPÍTULO II

Transparencia activa. Objeto y definición de la publicidad activa

Artículo 60.

1. El Ayuntamiento de Umbrete publicará, a iniciativa propia, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 40 a 42. Dicha

información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Lugar de publicación y plazos.

Artículo 61.

1. La información se publicará en el portal web específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Umbrete podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas.

3. La información pública a que se refiere el presente Capítulo se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

- a) La información que describa situaciones de hecho, mientras mantenga su vigencia;
- b) Las normas, al menos, mientras mantengan su vigencia;
- c) La información sobre contratos, convenios y subvenciones, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que estas cesen;
- d) La información económica, al menos durante cinco años a contar desde el momento en que fue generada.

4. Toda la información pública señalada en este Capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate. Información institucional, organizativa y jurídica.

Artículo 62.

El Ayuntamiento de Umbrete publicará la siguiente información:

- a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.
- b) Las funciones que desarrolla.
- c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Umbrete.
- d) Delegaciones de competencias vigentes.
- e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Umbrete y normas por las que se rigen.
- f) La agenda institucional del Gobierno municipal.
- g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.
- h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.
- i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.
- k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
- l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.
- m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.
- o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.
- p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Umbrete y sus representantes.
- r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Umbrete.
- s) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes y, en su caso, videoactas del Pleno.

Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 63.

El Ayuntamiento de Umbrete publicará la siguiente información:

- a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.
- b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.
- d) Las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales.

Información sobre planificación y evaluación.

Artículo 64.

El Ayuntamiento de Umbrete publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

Artículo 65.

El Ayuntamiento de Umbrete publicará información relativa a:

- a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total tramitación electrónica.
- b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.
- c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

Artículo 66.

El Ayuntamiento de Umbrete publicará la siguiente información:

- a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.
- b) La información relativa a los contratos menores que se realicen, con el detalle que se precise en las bases de ejecución del presupuesto.
- c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- d) Las actas de las mesas de contratación.
- e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

Artículo 67.

El Ayuntamiento de Umbrete publicará la siguiente información:

- a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.
- b) Los movimientos económicos de las cuentas bancarias de titularidad municipal con las limitaciones establecidas en los artículos 35 y 36 de la presente ordenanza.
- c) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.
- d) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.
- e) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.
- f) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.
- g) La masa salarial del personal laboral.
- h) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.
- i) Periodo medio de pago a proveedores.
- j) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- k) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Información medioambiental y urbanística.

Artículo 68.

El Ayuntamiento de Umbrete publicará información relativa a:

- a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.
- b) Las políticas, programas y planes relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

Artículo 69.

El Ayuntamiento de Umbrete publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Publicidad de los Plenos.

Artículo 70.

Cuando el Ayuntamiento de Umbrete celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso a la videoacta grabada una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Los medios de comunicación municipales.

Artículo 71.

El Ayuntamiento de Umbrete potenciará los medios de comunicación locales y propiciará el acceso a los mismos de la ciudadanía en general así como de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas. El Ayuntamiento cumplirá rigurosamente con los principios de imparcialidad, objetividad y de pluralidad a la hora de informar a través de los medios de comunicación municipales:

- a) Boletín Municipal. El Ayuntamiento promoverá acciones de carácter formativo e informativo mediante la edición periódica de un Boletín Municipal que permita acercar la administración a la ciudadanía. Las entidades, colectivos, o vecinos y vecinas en general podrán participar en su edición, a título individual o colectivamente, y podrán hacer uso del Boletín para dar publicidad de sus actividades, siempre que tengan interés público.
- b) Página web y redes sociales. El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a través de su página web, que permitirá a través de su Sede Electrónica facilitar al máximo las gestiones con la Administración Local. A través de la web municipal podrá accederse al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete, que incorporará toda la información de carácter público para dar cumplimiento a normativa vigente. Asimismo, se promoverán herramientas tecnológicas a través de la web municipal que permitan la participación activa de la ciudadanía en los asuntos municipales así como el potenciar positivamente la relación con el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV

Régimen sancionador

Artículo 72.

El régimen sancionador en materia de transparencia, información pública y buen gobierno será el previsto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Contratación y subvenciones.*

Tanto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento contractual equivalente de los contratos que celebre este Ayuntamiento, como en las bases reguladoras de las subvenciones que otorgue, y/o en las resoluciones de concesión de subvenciones o en los convenios que las instrumenten, se incluirán las previsiones oportunas para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y los beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento, a los efectos de dar cumplimiento por este a las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

Disposición adicional segunda. *Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.*

Las personas y entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía deberán publicar en su perfil del contratante, simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 178.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores. Las ofertas que presenten los licitadores que no hayan sido invitados no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

Disposición adicional tercera.

El Ayuntamiento Pleno en virtud de sus atribuciones establecidas en el art. 22.2.b) de la Ley de Régimen Local, podrá crear otros órganos para facilitar la participación de los vecinos.

Disposición adicional cuarta.

Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Alcaldía, previo informe de la Concejalía o Departamento encargado del Área de Participación Ciudadana, siempre de conformidad con lo establecido en la vigente Legislación Local y en los Acuerdos Municipales.

Disposición adicional quinta.

En lo no previsto por el presente Reglamento se estará en lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 92/1960, de 22 de diciembre, reguladora del Derecho de Petición.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.
- Y cualquier otra que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Medidas de ejecución.

El Ayuntamiento llevará a cabo el correspondiente proceso de reorganización interna, y dictará cuantas resoluciones, circulares o instrucciones sean necesarias para llevar a debido efecto las previsiones contenidas en la presente Ordenanza y demás previstas en la normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas o Reglamentos Municipales que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Umbrete a 3 de febrero de 2020.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-756

UMBRETE

Acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal 33.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, con el voto favorable unánime de todos sus miembros, ha aprobado provisionalmente el expediente SEC/009/2020, de modificación de la Ordenanza fiscal número 33, reguladora de las ayudas económicas municipales de emergencia social.

El indicado expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, y en el Portal de Transparencia Municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 83 (ITA 2014/83. Se publica la Normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes Instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas), en el enlace: <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entesinstrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-einformes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00059/>, desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9.00 a 14.00 horas, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 4 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-826

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 10 de febrero de 2020

Número 33

a

o

m

S u m a r i o